

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid - 6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

## TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Bases de convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición restringido entre Oficiales Conductores, la plaza de Subencargado del Parque Móvil Provincial.

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición restringido entre Oficiales Conductores, la plaza de Subencargado del Parque Móvil Provincial, vacante en la plantilla de la Corporación. La plaza que se convoca está dotada con los emolumentos correspondientes al nivel de proporcionalidad 4, trienios, dos pagas extraordinarias, grado y demás retribuciones conforme a la legislación vigente. La plaza está encuadrada en el subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial.

Segunda. Requisitos de los aspirantes. Para ser admitidos al concurso-oposición restringido que se convoca, los aspirantes deberán reunir, en el plazo que se concede para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Pertenecer al subgrupo de Oficiales Conductores del Parque Móvil.

b) No tener nota desfavorable en su expediente personal, derivada de sanción disciplinaria.

c) Estar en posesión del carnet de conducir de 1.ª especial o equivalente, clase D.

Tercera. Solicitudes.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición restringido deberán presentarse en el Registro General de la Corporación, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la misma, indicando, en todo caso, que se reúnen los requisitos enumerados en la base segunda de las de convocatoria.

A las instancias se acompañarán las documentaciones pertinentes que sirvan para calificar los méritos a que se refiere el anexo de la presente convocatoria.

Plazo de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca publicada la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las instancias deberán ir debidamente reintegradas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulados de España en el extranjero.

Derechos para tomar parte en el concurso-oposición restringido.—Los derechos para tomar parte en el concurso-

oposición restringido se fijan en 600 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Provinciales. El resguardo o constancia de haber efectuado el pago deberá acompañarse a las solicitudes.

Defectos de las solicitudes.—Con arreglo a lo determinado en el artículo 61 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

Cuarta. Admisión de candidatos.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes el excelentísimo señor Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se expondrá en los tablones de edictos de la excelentísima Diputación Provincial.

De conformidad con el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido el plazo reglamentario de reclamaciones contra la lista provisional, la Corporación aprobará la definitiva que, asimismo, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinta. Composición del Tribunal calificador.—De conformidad con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o un miembro electivo de ésta en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado y el Jefe de los Servicios Técnicos del Parque Móvil Provincial.

Secretario: Un funcionario del subgrupo de Técnicos de Administración General, salvo que recabe para sí esta función el Secretario General de la Corporación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren

las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo, así como adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la fase oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. Del mismo modo se anunciará con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas con que se inicia la oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la fase oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Prueba psicotécnica de aptitud para el mando.

Ha de consistir en un test especial relacionado con supuestos simulados de situaciones de responsabilidad e iniciativa, a las que deberá contestar el aspirante aplicando aquellos criterios personales que estime convenientes para la mejor y más correcta resolución del caso. El tiempo de la prueba es a fijar por el Tribunal.

Escala de puntuación: No existirá otra calificación que APTO y NO APTO. Esta prueba tiene carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio.—Prueba técnico-profesional.

Consistirá en contestar por escrito a dos de los temas del "Cuestionario" que se adjunta. Tiempo de la prueba: A fijar por el Tribunal, de acuerdo con la dificultad de los temas propuestos. Escala de puntuación: De cero a veinte puntos, siendo la puntuación mínima a obtener doce puntos. Esta prueba tiene carácter eliminatorio.

Tercer ejercicio.—Prueba cultural, consistente en:

a) Resolución de un sencillo problema de aritmética y/o geometría métrica.

b) Dictado de un texto aplicado a una cuestión profesional a fin de dilucidar la ortografía del candidato.

Tiempo de la prueba: Tres cuartos de hora para la a) y tres cuartos de hora para la b). Escala de puntuación: De cero a diez puntos. Esta prueba es complementaria y no eliminatoria.

La suma de las puntuaciones sobtenidas en los ejercicios 1.º y 2.º, eliminatorios, mientras que el 3.º servirá para decidir la selección de aquellos aspirantes que hayan obtenido idéntica calificación en los dos primeros ejercicios.

### FASE DE CONCURSO

El concurso, como fase posterior a los ejercicios anteriormente expuestos, calificará, de conformidad con la tabla de méritos que aparece inserta en el anexo de la presente convocatoria, las documentaciones que como tales aporten los interesados.

Octava. Calificación definitiva.—La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y las puntuaciones resultantes en la calificación del concurso. El orden que obtengan los aspirantes será en el que se realizará la propuesta de nombramiento y que no podrá comprender mayor número de aprobados que el de la plaza objeto de esta convocatoria, y será sometida a la aprobación de la Corporación.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.—Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por el Pleno corporativo, el aspirante incluido en la misma deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si dentro del plazo señalado y sin causa justificada no tomara posesión, quedará decaído en su derecho.

Décima. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición restringida en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 25 de junio de 1981.—Por el Secretario general, el Oficial Mayor, José Maldonado Samper.

### TEMARIO

1.º Organización de un parque de automovilismo.—Planificación de servicios. Distribución racional de los mismos. Combinación de vehículos, servicios, horarios, con rendimientos razonables. Grado de ocupación óptimo/hombre/servicio. Movilidad de los servicios. Servicios técnicos que constituye un parque móvil.

2.º Tecnología del automóvil.—Ideas generales del motor de explosión y del diesel. Fundamentos de la carburación. Bomba de inyección; características. Frenos, embragues y cambio de velocidades. Equipo eléctrico.

3.º Conservación de vehículos.—Revisión periódica de vehículos. Control de los engrases. Medidas a adoptar para que la vida de un vehículo se encuentre dentro de límites tolerables. Responsabilidades del Conductor. Idem del Encargado.

4.º Reparaciones de emergencia "in situ".—Averías sencillas más frecuentes y su diagnóstico, sin intervención del taller. Obligaciones del Oficial-Conductor. Dotación de herramientas mínima.

5.º Disposición idónea de vehículos en un garaje.—Diferentes tipos de locales. Colocación racional de vehículos. Limpieza y cuidados generales. Accesos y servicios de naves. Guarderías de garajes. Lavaderos. Equipos de aire. Ventilación de naves.

6.º Reglamento del Parque Móvil.—Organización del Parque: Servicios técnicos. Administración. Garaje. Almacén de repuestos. Taller. Personal. Normas de carácter general.

**BAREMO DE MERITOS**

Por cada año de antigüedad como Conductor funcionario: Un punto.

Por cada año de antigüedad como funcionario en otra categoría: 0,50 puntos.

Por cada año de antigüedad en otros servicios distintos a los de funcionario: 0,30 puntos.

Por estar en posesión del título de Formación Profesional de Primer grado: Un punto.

Por estar en posesión del título de Formación Profesional de Primer Grado, especialidad de automoción: 1,50 puntos.

Por estar en posesión de felicitación o mención por el Servicio, en reconocimiento a su labor, por cada una hasta un máximo de tres: Un punto.

(G.—740)

**Secretaría General.—Sección de Personal**

**ANUNCIO**

Lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición libre convocada por esta Corporación para proveer una plaza de Obrero Especialista en Ganadería del Servicio Veterinario Provincial.

**Aspirantes admitidos**

- D. Luis Miguel Díaz Mingo.
- Manuel Ruiz Escamilla.
- Alfonso Guzmán Gómez.
- Miguel Bravo Sánchez.

**Aspirantes excluidos**

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que la expresada lista provisional podrá ser impugnada, mediante las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 29 de junio de 1981.—Por el Secretario general, el Oficial Mayor, José Maldonado Samper.

(G.—739)

**Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)**

**ANUNCIOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, se hace público por medio del presente anuncio que el Presupuesto ordinario de la Corporación para el ejercicio de 1981, aprobado por el Pleno de la misma en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio del año en curso, queda expuesto al público, en horas de oficina, en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (paseo de la Castellana, número 51, planta quinta), de esta Corporación, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, plazo durante el cual podrá ser examinado y, en su caso, presentarse ante la Corporación las reclamaciones que se estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, en relación con lo dis-

puesto en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, en lo que los mismos no se entiendan modificados en virtud de aquella disposición.

Madrid, 1 de julio de 1981.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(G.—741)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, se hace público por medio del presente anuncio que el Presupuesto especial del Hospital Provincial de Madrid para el ejercicio de 1981, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio del año en curso, queda expuesto al público, en horas de oficina, en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (paseo de la Castellana, número 51, planta quinta), de esta Corporación, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, plazo durante el cual podrá ser examinado y, en su caso, presentarse ante la Corporación las reclamaciones que se estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, en relación con lo dispuesto en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, en lo que los mismos no se entiendan modificados en virtud de aquella disposición.

Madrid, 1 de julio de 1981.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(G.—742)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, se hace público por medio del presente anuncio que el Presupuesto especial de la Ciudad Escolar Provincial para el ejercicio de 1981, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio del año en curso, queda expuesto al público, en horas de oficina, en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (paseo de la Castellana, número 51, planta quinta), de esta Corporación, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, plazo durante el cual podrá ser examinado y, en su caso, presentarse ante la Corporación las reclamaciones que se estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, en relación con lo dispuesto en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, en lo que los mismos no se entiendan modificados en virtud de aquella disposición.

Madrid, 1 de julio de 1981.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(G.—743)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, se hace público por medio del presente anuncio que el Presupuesto especial del Colegio Provincial San Fernando para el ejercicio de 1981, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio del año en curso, queda expuesto al público, en horas de oficina, en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (paseo de la Castellana, número 51, planta quinta), de esta Corporación, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, plazo durante el cual podrá ser examinado y, en su caso, presentarse ante la Corporación las reclamaciones que se estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, en relación con lo dispuesto en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, en lo que los mismos no se entiendan modificados en virtud de aquella disposición.

Madrid, 1 de julio de 1981.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(G.—744)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, se hace público por medio del presente anuncio que el Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos Provincial de Alcalá de Henares para el ejercicio de 1981, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio del año en curso, queda expuesto al público, en horas de oficina, en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (paseo de la Castellana, número 51, planta quinta), de esta Corporación, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, plazo durante el cual podrá ser examinado y, en su caso, presentarse ante la Corporación las reclamaciones que se estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, en relación con lo dispuesto en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, en lo que los mismos no se entiendan modificados en virtud de aquella disposición.

Madrid, 1 de julio de 1981.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(G.—745)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, se hace público por medio del presente anuncio que el Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos Provincial de Colmenar Viejo para el ejercicio de 1981, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio del año en curso, queda expuesto al público, en horas de oficina, en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (paseo de la Castellana, número 51, planta quinta), de esta Corporación, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, plazo durante el cual podrá ser examinado y, en su caso, presentarse ante la Corporación las reclamaciones que se estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, en relación con lo dispuesto en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, en lo que los mismos no se entiendan modificados en virtud de aquella disposición.

Madrid, 1 de julio de 1981.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(G.—746)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, se hace público por medio del presente anuncio que el Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos Provincial de Arganda del Rey para el ejercicio de 1981, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio del año en curso, queda expuesto al público, en horas de oficina, en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (paseo de la Castellana, número 51, planta quinta), de esta Corporación, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, plazo durante el cual podrá ser examinado y, en su caso, presentarse ante la Corporación las reclamaciones que se estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, en relación con lo dispuesto en los artículos 683 y 684 de la ley de Régimen Local, en lo que los mismos no se entiendan modificados en virtud de aquella disposición.

Madrid, 1 de julio de 1981.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(G.—747)

**Sección de Gobierno Interior**

Se convoca concurso público para la adjudicación de la explotación del servicio de cafetería de la Ciudad Social de

Ancianos de Villaviciosa de Odón, dependiente de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, con arreglo a los pliegos de condiciones expuestos en esta Sección.

Garantía provisional: 50.000 pesetas.  
Garantía definitiva: 125.000 pesetas, pudiendo constituirse las fianzas en cualquiera de las formas admitidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y texto articulado parcial de la Ley 41/1975.

Presentación de plicas: En la Sección de Gobierno Interior, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente del de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado"; los poderes, en este caso, deberán ser bastanteados con antelación, al menos, de cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas, se procederá a un nuevo anuncio del concurso.

**Modelo de proposición**

Don ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado de los pliegos de condiciones a regir en el concurso para la explotación del servicio de cafetería de la Ciudad Social de Ancianos de Villaviciosa de Odón, se comprometo a tomar a su cargo el mismo por .....

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 2 de julio de 1981.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(O.—43.886)

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

**Gerencia Municipal de Urbanismo.—Contratación**

Celebrado el primer período de la licitación en concurso-subasta, de las obras de construcción de 128 viviendas municipales en el Polígono 43 de la avenida de la Paz, el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 3 de julio de 1981, ha admitido a la segunda parte de la licitación las proposiciones presentadas por: "Sociedad General de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima", "Yeregui, S. A.", "Fersa, Empresa Constructora", "Cubiertas y MZOV, S. A.", "Constructora Internacional, S. A.", "Adra, Empresa Constructora, S. A.", "Beyre, S. A.", "Construcciones Colomina, S. A.", "Fomento de Obras y Construcciones, S. A.", "Arpada, Sociedad Anónima", "Construcciones y Contratas, S. A." y "Huarte y Cía., Sociedad Anónima".

El acto de apertura de los pliegos de "Ofertas económicas" tendrá lugar el día 17 de los corrientes, a las nueve horas treinta minutos de su mañana, en la Sala de Juntas de la Gerencia Municipal de Urbanismo, tercera planta (calle Paraguay, con vuelta a la avenida de Alfonso XIII, número 129), entendiéndose citados para el mismo los licitadores admitidos.

Madrid, 6 de julio de 1981.—El Secretario general, P. D., el Vicesecretario general, José Mario Corella Monedero.

(O.—43.844)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID**

**Sección de Minas**

Por don Alfredo y don José Castaño Miguel, vecinos de Madrid, paseo de Embajadores, número 173, portal H, segundo B, ha sido presentada una solicitud de concesión directa de explotación de dos cuadrículas mineras de yeso, nombrada "San José", número 2.815 (0-0-1), sita en

término municipal de San Martín de la Vega (Madrid).

La designación, referida al meridiano de Madrid, se verifica de la siguiente forma:

**Vértices. — Meridianos. — Paralelos**

Punto de partida.—0° 05' 00" Este.—40° 13' 00" Norte.

Primera.—0° 05' 00" Este.—40° 13' 40" Norte.

Segunda.—0° 05' 20" Este.—40° 13' 40" Norte.

Tercera.—0° 05' 20" Este.—40° 13' 00" Norte.

Quedando así cerrado el perímetro de las dos cuadrículas mineras solicitadas, que serán compartidas con la concesión directa de explotación de la cantera de yeso que explota la entidad "Yesos Hispania, S. A."

Y habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de concesión directa y en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se pone en conocimiento del público con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Se hace constar que el terreno objeto de la presente solicitud se halla dentro de la zona de reserva a favor del Estado, denominada "Zona 57-Ebro-Duero-Tajo", para minerales radiactivos.

Madrid, 3 de junio de 1981.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—6.827) (O.—43.406)

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID

#### Sección de Industria

#### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

26A-3.506 y 26AL-855

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación y una línea de M. T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Fonsana, S. A."

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En La Cabrera (Madrid). Domicilio: En Madrid, calle de José Ortega y Gasset, número 77.

c) Objeto de la instalación: Suministro de energía a la fábrica de embotellamiento de aguas minerales.

d) Características principales: Centro de transformación de 25 KVA., tipo intertemperie, relación 20.000/380-220 voltios, y línea de M. T. con origen en línea aérea de "Hidroeléctrica Española, S. A.", tensión 20.000 voltios, y final en el C. T. propiedad de "Fonsana, S. A.", con una longitud de 449 metros, conductor Al-Ac 31,10 milímetros cuadrados, apoyos metálicos-12 metros y aisladores Esperanza 1.503.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: C. T., 367.835 pesetas, y L. E., 717.050 pesetas.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de instalaciones en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 10 de junio de 1981.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—7.099) (O.—43.565)

#### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

50A-2.232 y 50A-2.233

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de la siguiente línea eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 102.

Línea 55EL15-1.616.

La instalación se efectuará en término de Alcorcón y tiene por objeto alimentar al C. T. particular "Campo de Deportes". Tiene su origen en la línea a 15 KV.

Madrid, a 10 de junio de 1981.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—7.101) (O.—43.567)

#### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

50A-2.234 y 50AL-856

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación y red subterránea de alta tensión, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Tecon, S. A."

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Móstoles (Madrid), Urbanización "Parque de Coimbra". Domicilio en Madrid, calle de José Abascal, número 63.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a los bloques de la manzana V-2 de dicho Parque de Coimbra.

d) Características principales: Centro de transformación tipo prefabricado, relación 15.000/380-220 voltios. Red subterránea de alta tensión a 15.000 voltios, con conductor Al (3 x 150 milímetros cuadrados), con origen en el C. T. propiedad de "Unión Eléctrica, S. A.", número 3.359, y final en el C. T. tipo prefabricado de 630 KVA.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 2.642.372 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Madrid, a 10 de junio de 1981.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—7.101) (O.—43.567)

#### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

50A-2.232 y 50A-2.233

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación y centro de seccionamiento, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Fábrica de Productos Químicos Farmacéuticos Abelló".

b) Lugar donde se va a establecer la ampliación: En Madrid, calle de Julián Camarillo, número 8.

c) Objeto de la ampliación: Suministro de energía eléctrica a la fábrica de productos químicos.

d) Características especiales: Ampliación de centro de transformación de 2 x 1.000 a 2 x 2.000 KVA. y 1 x 1.000 en reserva, 15.000 voltios, alimentado mediante cable seco desde centro de seccionamiento, alimentado mediante cable seco.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.941.651 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la ampliación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en esta capital, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 10 de junio de 1981.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—7.102) (O.—43.568)

#### AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

50A-2.234 y 50AL-856

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de ampliación de un centro de transformación y centro de seccionamiento, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: "Fábrica de Productos Químicos Farmacéuticos Abelló".

b) Lugar donde se va a establecer la ampliación: En Madrid, calle de Julián Camarillo, número 8.

c) Objeto de la ampliación: Suministro de energía eléctrica a la fábrica de productos químicos.

d) Características especiales: Ampliación de centro de transformación de 2 x 1.000 a 2 x 2.000 KVA. y 1 x 1.000 en reserva, 15.000 voltios, alimentado mediante cable seco desde centro de seccionamiento, alimentado mediante cable seco.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.941.651 pesetas.

"Móstoles-Alcorcón" y su final en cable subterráneo al mencionado C. T.

Características: Línea eléctrica aérea a 15 KV., s/c., sobre apoyos de hormigón metálicos, con una longitud de 189 metros y conductor L. A. 30 milímetros cuadrados. Esta línea será alimentada desde la E. T. D. "P. I. Alcorcón Núm. I" (55SE45/21). Los materiales a emplear serán de procedencia nacional. Presupuesto, 80.000 pesetas. Núm. proyecto 2.634.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Madrid, calle del General Díaz Porlier, número 35, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 10 de junio de 1981.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—7.102) (O.—43.568)

## AYUNTAMIENTOS

### COSLADA

En la sesión celebrada por el Pleno de este ilustrísimo Ayuntamiento el pasado día 16 de junio del corriente año, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación del polígono de Las Conejeras, promovido por don Benjamín Martín Roldán.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 162 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística.

Coslada, 1 de julio de 1981.—El Alcalde, José Huélamo Sampedro.

(G. C.—7.644) (O.—43.827)

### MANZANARES EL REAL

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local y artículo 15 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos del Presupuesto ordinario para el ejercicio actual, aprobado por acuerdo de 15 de junio de 1981.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: En los quince días hábiles siguientes a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Las reclamaciones serán resueltas por el Pleno en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas.

Manzanares el Real, a 22 de junio de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.499) (O.—43.759)

### SERRANILLOS DEL VALLE

#### Presupuesto de inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1981, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 26 de junio de 1981.

Los interesados legítimos que mencionan el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Serranillos del Valle, a 26 de junio de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—7.549) (O.—43.789)

## UNION ELECTRICA, S. A.

### EMISION DE OBLIGACIONES DE 13 DE FEBRERO DE 1981

Como continuación de los anuncios de la emisión de obligaciones publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de los días 13 de febrero, 3 de marzo y 18 de abril de 1981, se comunica que por la Dirección General de Política Financiera del Ministerio de Economía se ha autorizado la puesta en circulación, en régimen de suscripción abierta, de las obligaciones números 160.001 al 200.000, ambos inclusive, por un importe de 2.000.000.000 de pesetas.

El periodo de suscripción abierta para estas obligaciones finalizará el 21 de julio de 1981.

Madrid, 1 de julio de 1981.—El Secretario del Consejo de Administración. (Autorizado por la D. G. P. F.)

(A.—33.632)

## Magistraturas de Trabajo

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.061/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de don Antonio Segador Moraga, contra «Construcciones Floresmo, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 23 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda por despido interpuesta por el actor don Antonio Segador Moraga, contra el empresario «Construcciones Floresmo, S. L.», y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido efectuado y debo condenar y condeno al empresario demandado a que proceda a la readmisión del actor en su puesto de trabajo en iguales condiciones a las que tenía y le abone los salarios de tramitación desde el 18 de agosto de 1980, fecha del despido, pero al tratarse de contrato temporal que finalizaba el 18 de septiembre, de 1980, los efectos de tal condena habrían de limitarse al mes restante de duración del contrato y al pago de la remuneración debida en el mismo, que se eleva a 40.000 pesetas, tratándose de un despido nulo, debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de sus responsabilidades legales en caso de insolvencia.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Floresmo, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 30 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.396)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 126/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de doña Paula García Coronado y otros, contra «Euromuebles Aranjuez, S. A.» y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 5 de mayo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando parcialmente las demandas por despido interpuestas por los actores don Francisco Ismael Cantero Paredes, doña Paula García Coronado, don Ernesto Pérez Ortega, don Angel de los Reyes Martín, don Luis Felipe Lahuerta Molina contra el empresario «Euromuebles Aranjuez, S.A.» y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro en relación a doña Paula García Coronado, la nulidad del despido efectuado y en relación a los restantes actores la improcedencia de sus despidos y en relación a la actora

doña Paula García Coronado, debo condenar y condeno a la patronal a que readmita de inmediato a la actora doña Paula García Coronado en las mismas condiciones que tenía antes del despido y le abone los salarios dejados de percibir desde el 22 de diciembre de 1980, fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar. Tratándose de un despido nulo debo absolver y absuelvo al codemandado Fondo de Garantía Salarial, salvo la responsabilidad legal en caso de insolvencia. En relación a los restantes actores debo de condenar y condeno al empresario demandado a que, a su opción readmita a los actores en su puesto de trabajo, en idénticas condiciones a las que tenían antes de los despidos, o se les indemnice, teniendo en cuenta la limitación legal del 20 por 100, en una suma de: don Francisco Cantero Paredes, 37.925 pesetas, de las que habrá de abonar el empresario demandado 22.755 y el Fondo de Garantía Salarial el 40 por 100 restante que alcanza la suma de 15.170 pesetas, de las que habrá de abonar el empresario demandado 28.006 pesetas y el Fondo de Garantía Salarial el 40 por 100, que alcanza las 18.571 pesetas; don Angel de los Reyes Martín, 80.640 pesetas, de las que habrá de abonar la Patronal demandada el 60 por 100, que asciende a 48.384 pesetas, y el Fondo de Garantía Salarial, el 40 por 100 restante, que alcanza la suma de 32.256 pesetas; don Luis Felipe Lahuerta Molina, 48.586 pesetas, de las que habrá de abonar la Patronal demandada, el 60 por 100, que suma la cantidad de 29.152 pesetas, y el 40 por 100 restante el Fondo de Garantía Salarial, que alcanza las 19.434 pesetas, y en cualquier caso a que el empresario demandado les abone los salarios dejados de percibir desde el 30 de diciembre de 1981, fecha de los despidos hasta la notificación de la presente sentencia, con el límite de sesenta días hábiles, en el período comprendido entre la presentación de la demanda, 2 de febrero de 1981, y de esta resolución judicial. Se entenderá opta por la readmisión el empresario sino manifiesta lo contrario por escrito o en comparecencia ante la Secretaría de esta Magistratura en el plazo de cinco días hábiles desde que le sea notificada esta sentencia.

Y para que sirva de notificación a «Euromuebles Aranjuez, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 10 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.397)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 82/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de don Julián Sánchez Romeral, contra Claudio Rodríguez Docampo y el Fondo de Garantía, sobre despido, con fecha 7 de mayo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda por despido interpuesta por don Julián Sánchez Romeral, contra el empresario Claudio Rodríguez Docampo y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido efectuado y debo condenar y condeno al citado empresario a que readmita de inmediato al actor en su puesto de trabajo en iguales condiciones que tenía antes del despido y le abone los salarios dejados de percibir desde el 2 de enero de 1981, fecha del despido, hasta que la readmisión tenga lugar. Tratándose de un despido nulo, debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales en caso de insolvencia.

Y para que sirva de notificación a Claudio Rodríguez Docampo, en ignorado paradero, se expide la presente,

en Madrid, a 10 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.399)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se siguen ante esta Magistratura a instancia de Germán Romero Rey y Vicente Hernando Gordo contra Enrique Frías Ibarra y otro, por el concepto de despido se ha dictado auto en el día de hoy que en su parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El Ilmo. señor don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta capital y su provincia por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a los actores con los demandados Enrique Frías Ibarra y Eloy Juan Hernández Sutil, con efectos de esta fecha, y debía condenar y condeno a estos últimos a que abonen a Germán Romero Rey por indemnización por el despido ciento treinta y cuatro mil trescientas cuarenta y tres pesetas, más la cantidad de doscientas cuarenta y cinco mil novecientas dieciséis pesetas de indemnización complementaria correspondiente a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Enrique Frías Ibarra y Eloy Juan Hernández Sutil, los cuales se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura en Madrid, a 4 de mayo de 1981. El Secretario (Firmado).—Visto bueno, El Magistrado Juez (Firmado).

(B.—6.400)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

**EDICTO**

En los autos número 121/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Juan Carlos González Redondo y 16 más, contra «Zumos España, S. A.», sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Providencia**

Magistrado Ilmo. señor de Oro-Pulido.—Madrid, 29 mayo 1981. — Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito de la parte actora únase a los actos de su razón y, visto su contenido, cítese a las partes para que comparezcan ante esta Magistratura el próximo día 20 de julio, a las 10,10 horas.

Adviértase que si los interesados están citados en forma, la incomparecencia del actor o persona que lo represente traerá consigo el archivo de las actuaciones y si no compareciese el empresario o su representación, se celebrará el acto sin su presencia, sirviendo de citación la notificación del presente proveído.

Lo manda y firma.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Zumos España, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 11 de junio de 1981.—El Secretario, M.ª Belén Zaera B. (Firmado).

(B.—6.282)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 159/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Dionisia Domínguez Martínez, contra «Restaurante Rincón de Vallehermoso» (doña Purificación Chinchilla), sobre salarios, con fecha 23 de abril de 1981 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia «in voce»**

Esta Magistratura, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral dicta sentencia en la cual, considerando probados los hechos de la demanda, de acuerdo con el número 2 del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, por aplicación del artículo 29 en relación con el artículo 4, apartado f), ambos del Estatuto de los Trabajadores, es procedente estimar la demanda y por todo ello debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la actora la cantidad de 49.370 pesetas por los conceptos que se especifican en el hecho segundo de la demanda en cuyos particulares se da por reproducido. Contra esta resolución no cabe recurso y la parte presente quedará notificada por lectura y firma del acta y la ausente por el despacho que se libre.—Así, por esta mi sentencia, lo mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Restaurante Rincón de Vallehermoso» (doña Purificación Chinchilla Jaren), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.285)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 175/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de José González Martín contra «Belmac, S. A.» y los interventores judiciales sobre despido, con fecha 6 de mayo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo declarar y declaro nulo el despido del actor y por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que inmediatamente lo readmita y con abono de los salarios dejados de percibir.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 y siguientes del Real Decreto de 13 de junio de 1980, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo, y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta número 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Eloy Gonzalo, número 10 de esta capital.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Belmac, S. A.», y «Teclisa», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.286)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 285/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Fermín de Diego Sanz, contra «Motodiésel, Sociedad Limitada», sobre despido, con fecha 4 de mayo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que le readmita en idénticas condiciones y puesto de trabajo, o a que le indemnice en la cantidad de 1.089.840 pesetas, y siempre al abono de los salarios de trami-

tación devengados desde la fecha del despido y hasta que se notifique sentencia firme. Dicha opción deberá efectuarse ante esta Magistratura por medio de escrito, a partir de la notificación de esta sentencia, entendiéndose que, de no hacerse así, se opta por la readmisión. Y sin perjuicio de lo establecido en el inciso último del número 4 del artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 y siguientes del Real Decreto de 13 de junio de 1980, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo, y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta número 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Eloy Gonzalo, número 10 de esta capital.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Motodiésel, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.287)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 500/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de María del Carmen Miguel Cal, contra «Berosa», sobre despido, con fecha 25 de mayo de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Auto**

Que debía de declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 107.999,99 pesetas, en concepto de indemnización y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución.—Así lo dije, mandó y firmó, el Ilmo. señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y su provincia, el día de la fecha al comienzo indicado de lo que yo el Secretario certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Berosa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.288)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.213/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Divina Victoria Solana García contra «Compañía de Servicios de Bingo, Sociedad Anónima» y «Sociedad de Pesca Deportiva Peña Campera», sobre despido, con fecha 12 de mayo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que inmediatamente la readmita y con abono de los salarios dejados de percibir.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 y siguientes del Real Decreto de 13 de ju-

no de 1980, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo, y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta número 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Eloy Gonzalo, número 10, de esta capital.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Compañía de Servicios de Bingo, Sociedad Anónima» y «Sociedad de Pesca Deportiva Peña Campera», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.289)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.243/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Avelina Rubio Pérez y otros, contra «Manufacturas Villafranca, S. A.», sobre salarios, con fecha 4 de mayo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Fallo

Que debo condenar y condeno a la demandada a que pague a los actores las cantidades y por los conceptos a que se refieren el hecho segundo probado de la presente resolución.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 y siguientes del Real Decreto de 13 de junio de 1980, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de esta sentencia, y a la demandada que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta número 75.428 del Banco de España y 124 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Eloy Gonzalo, número 10, de esta capital.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Manufacturas Villafranca, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.290)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.334/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Escolástico Valentín Paredes, contra «Arso, S. A.», sobre despido, con fecha 4 de mayo de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que pague al actor la cantidad de pesetas 194.675, en concepto de indemnización y todo con abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución y sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.—Así lo dijo, mandó y firmó el Ilmo. señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y su provincia, en el día de la fecha al comienzo indicado, de lo que yo, el Secretario, certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Arso, S. A.», en ignorado paradero,

se expide la presente en Madrid, a 20 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.291)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.268, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de don José Luis Pareja Avila, contra «Constructora Trueba, S. A.», sobre resolución de contrato, con fecha 19 de mayo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Fallo

Que estimando la demanda debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que liga al demandante don José Luis Pareja Avila con la empresa «Constructora Trueba, S. A.», en situación de liquidación después de levantada la suspensión de pagos que sufrió y debo de condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 240.000 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente 75.519, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más dos mil quinientas pesetas que deberán ingresarse en la cuenta corriente 124 —Recursos— abierta por esta Magistratura en la calle Orense, número 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

## Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Constructora Trueba, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.403)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 794/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de José María Herrero San Miguel, contra «Unión Española de Defensa Contra la Droga», sobre cantidad, con fecha 26 de mayo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Fallo

Que estimando la demanda debo de condenar y condeno a la empresa «Unión Española de Defensa Contra la Droga», en la persona de don Oswaldo Gibelli Bastida, a que abone el actor, la digo al actor don José María Herrero San Miguel, la cantidad de ciento trece mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas (pesetas 113.659).—Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta incrementada en un 20 por 100, y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 124 —Recursos— abierta por esta Magistratura en la calle Orense, 20, sucursal de la Caja de Aho-

rrros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

## Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, que dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Unión Española de Defensa Contra la Droga», Oswaldo de Gibelli Bastida, Valverde, 35, Madrid, se expide la presente en Madrid, a 26 de mayo de 1981. El Secretario (Firmado).

(B.—6.404)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.597, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Francisco López Hidalgo, contra «Cirmaco, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 22 de mayo de 1969 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Fallo

Que estimando la demanda debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor don Francisco López Hidalgo por la empresa «Cirmaco, S. A.», y debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que les ligaba, condenando a la empresa a que le abone la cantidad de 32.000 pesetas (treinta y dos mil pesetas), en concepto de indemnización, y los salarios dejados de percibir desde el día 7 de abril de 1979 hasta esta fecha.—Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo; previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente número 75.519 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta incrementada en un 20 por 100 conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más doscientas cincuenta pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta corriente 124 —Recursos—, abierta por esta Magistratura en la calle Orense, número 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

## Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Cirmaco, S. A.», calle Valdivieso, 6, Madrid-23, se expide la presente en Madrid, a 22 de mayo de 1969.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.405)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 849/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Antonio López Jaudenes, contra «Fabrill Aluminio, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a la empresa «Fabrill Aluminio, S. A.», a que abone al actor don Antonio López Jaudenes la cantidad de 251.995 pesetas.—Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

## Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistra-

do de Trabajo, que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Fabrill Aluminio, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.464)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.834-6/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Miguel Ángel Martín Guío y otros, contra Carlos Bergaz Sainz y Fondo Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 5 de junio de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S., ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre los demandantes José Humanes Fernández, Santiago de los Santos Baiges y José Carlos de los Santos Pensado, representado por su padre Santiago de los Santos Beiges, y la empresa demandada «Carlos Bergaz Sainz», a partir de la fecha de esta resolución, fijándose a favor de los demandantes una indemnización por falta de readmisión, de las cuales se condena a pagar a la empresa y al Fondo de Garantía Salarial a la diferencia. Asimismo se condena a la empresa demandada a abonar a los actores los salarios de tramitación que desde la fecha del despido hasta la de esta resolución ascienden a las cantidades que seguidamente se citan: Miguel A. Martín Guío, 244.000 pesetas, indemnización falta readmisión; 150.240 pesetas, indemnización cargo empresa; 93.760 pesetas, indemnización cargo Fondo Garantía Salarial; 242.000 pesetas, salarios tramitación. José Humanes Fernández, 61.992 pesetas, indemnización falta readmisión; 38.479 pesetas, indemnización cargo empresa; 33.513 pesetas, indemnización cargo Fondo Garantía Salarial; 80.828 pesetas, salarios tramitación. Santiago de los Santos Baiges, en representación de su hijo, 92.000 pesetas, indemnización falta readmisión; 59.360 pesetas, indemnización cargo empresa; 32.640 pesetas, indemnización cargo Fondo Garantía Salarial; 242.000 pesetas, salarios tramitación.—Así lo acordó y firma el Ilmo. señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Carlos Bergaz Sainz», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 5 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.406)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 555/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Germán Mansilla Ledesma, contra «Hinsa, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 16 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Fallo

Que estimando la demanda formulada por el actor don Germán Mansilla Ledesma, debo declarar y declaro improcedente su despido efectuado por la empresa demandada «Hinsa, S. A.», a la que en consecuencia, debo condenar y condeno a que en el plazo de cinco días, desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del trabajador demandante despedido o el abono de una indemnización que se cifra en 341.250 pesetas, que queda reducida en un 20 por 100, a 273.000, de cuya cantidad sólo abonará la empresa demandada el 60 por 100, o sea, 163.800 pesetas, por la diferencia de

109.200 pesetas, a lo que expresamente se le condena. Y cualquiera que sea la opción, la parte demandada abonará al actor una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde el día 2 de enero de 1981, fecha de los efectos del despido hasta que la sentencia se notifique a razón del salario declarado probado en esta sentencia de 31.490 pesetas al mes.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, el importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo; debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, 20, Madrid, al tiempo de interponer el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Rodríguez Estevan (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a «Hinsa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.443)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.247-8/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Pedro Burrieza Molinero, contra «Mini Cris, S. A.», sobre despido, con fecha 2 de junio de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S.ª ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre los demandantes Pedro Burriera Molinero y Celedonio Cabra Cabra y la empresa «Mini Cris, S. A.», a partir de la fecha de esta resolución, fijándose a favor de los demandantes, respectivamente, una indemnización por falta de readmisión de sesenta y una mil cuatrocientas dos pesetas y setenta y tres mil setecientos veintiocho (61.402 y 73.728), de las cuales se condena a pagar a la empresa la cantidad de cuarenta mil trescientas cinco pesetas (40.305) y cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y dos pesetas (49.152), y al Fondo de Garantía Salarial a la diferencia de veintiuna mil noventa y siete pesetas (21.097) y veinticuatro mil quinientas setenta y seis pesetas (24.576). Asimismo se condena a la empresa demandada a abonar a los actores los salarios de tramitación que, desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, ascienden a trescientas diecisiete mil ochocientos treinta y dos pesetas (317.832) y trescientas treinta mil setecientos cincuenta y dos pesetas (330.752).—Así, lo acordó y firma el Ilmo. señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Mini Cris, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.444)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.833-4/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 5 de Madrid, a instancia de Antonio Rivas y otro, contra «Devill Ingeniería y Comercio, S. A.», sobre despido, con fecha 2 de junio de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S.ª ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre los demandantes y la empresa «Devill Ingeniería y Comercio, S. A.», a partir de la fecha de esta resolución, fijándose a favor de los demandantes don Antonio Rivas Martín y doña Blanca Fernández García, respectivamente, una indemnización por falta de readmisión de trescientas setenta y ocho mil veintiocho pesetas (378.028) y quinientas cuarenta y cinco mil trescientas dieciocho pesetas (545.318), de las cuales se condena a pagar a la empresa doscientas treinta y cinco mil quinientas veintiséis pesetas (235.526) y trescientas treinta y cuatro mil seiscientos veintisiete pesetas (334.627), condenando al Fondo de Garantía Salarial a la diferencia de ciento cuarenta y dos mil quinientas dos pesetas y doscientas diez mil seiscientos noventa y una pesetas (142.502 y 210.691). Asimismo se condena a la empresa demandada a abonar a los actores los salarios de tramitación que, desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, ascienden a trescientas cuarenta mil ciento setenta y cinco pesetas (340.175) y trescientas cincuenta y cinco mil veinticinco pesetas (355.025).—Así lo acordó y firma el Ilmo. señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que como Secretario, doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Devill Ingeniería y Comercio, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 2 de junio de 1981. El Secretario (Firmado).

(B.—6.505)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.854/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Valentín García, en representación de su hija, contra «Tecnibel» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 2 de junio de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S.ª ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre la demandante Soledad García Camacho, representada por su padre Valentín García y la empresa «Tecnibel», los que son titulares de los codemandados, don Francisco Hurtado de la Osa y don César Esquin Soriano, a partir de la fecha de esta resolución, fijándose a favor del demandante una indemnización por falta de readmisión de dieciséis mil veintiuna pesetas (16.021), de las cuales se condena a pagar a la empresa la cantidad de nueve mil seiscientos trece pesetas, condenando al Fondo de Garantía Salarial a la diferencia de seis mil cuatrocientas ocho pesetas (6.408). Asimismo, se condena a la empresa demandada a abonar al actor los salarios de tramitación que desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, asciende a setenta y dos mil quinientas treinta y cuatro pesetas (72.534).—Así lo acordó y firma el Ilmo. señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Tecnibel» (don Francisco Hurtado de la Osa y don César Esquin Soriano), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de junio de 1981. El Secretario (Firmado).

(B.—6.506)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.328/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

jo número 5 de Madrid, a instancia de Ramón Martín Consuegra, contra «González Serrano, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 2 de junio de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S.ª ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre el demandante Ramón Martín Consuegra y la empresa «González Serrano, S. A.», a partir de la fecha de esta resolución, fijándose a favor del demandante una indemnización por falta de readmisión de ochenta y tres mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas (83.485) de las cuales se condena a pagar a la empresa la cantidad de cincuenta mil noventa y una pesetas (50.091), condenando al Fondo de Garantía Salarial a la diferencia de treinta y tres mil trescientas noventa y cuatro pesetas (33.394). Asimismo se condena a la empresa demandada a abonar al actor los salarios de tramitación que, desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, asciende a ciento cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y dos pesetas (149.962).—Así lo acordó y firma el Ilmo. señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «González Serrano, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.507)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 813-15/78, Ej. 64/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Antonio Vela Navajo y otros, contra Juan del Pozo Muñoz y otros, sobre cantidad, con fecha 28 de abril de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S.ª, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba adjudicatario definitivo, y a calidad de ceder, los bienes reseñados en el tercer resultando, a don Victoriano Recio Felipe, por el precio de 980.000 pesetas, y que debía acordar y acordaba librar testimonio, al adjudicatario de esta resolución y, previa la liquidación del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales, librar oficio mandamiento al depositario para que haga entrega de los bienes al aludido adjudicatario.—Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firma, el Ilmo. señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, en la fecha antes expresada.—Doy fe. Siguen firmas y rúbricas, ilegibles.

Los bienes adjudicados y reseñados en el tercer resultando, son los siguientes:

Un compresor marca «Bético», color amarillo, con número 24 y número de motor 6.567. Un compresor color azul, marca «Naco-Meudon M-Air Compri-me», con el número 10 y funcionamiento a gas-oil. Una máquina de hacer mortero, señalada con el número 15, digo número 5, con motor eléctrico I.150-XI. Una máquina de hacer mortero, señalada con el número 15, con motor eléctrico, sin número visible de fabricación. Un compresor de color azul, señalado con el número 26, y número de motor 6.057. Una máquina de hacer mortero, señalada con el número 27, con motor eléctrico. Un compresor de color verde, marca «Bético», sin número visible. Una máquina de hacer mortero, con motor eléctrico, con número 1.502.234. Un compresor de color amarillo, sin número visible y señalado con el número 8. Un compresor marca «Bético», con número de motor 6.872, señalado con el número 36. Un equipo de soldadura eléctrica, de color azul. Un compresor eléctrico de 220-380 voltios, con número de motor

255.154; y una fotocopiadora marca «Copigraf», modelo 220, de color azul.

Y para que sirva de notificación a Juan del Pozo Muñoz y otros, «Bákar, Sociedad Anónima», «Arraiz, S. A.» y a don Juan Echevarría Zurutuza, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 28 de abril de 1981. El Secretario (Firmado).

(B.—6.508)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.252/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Manuela Correas Carrasco y dos más, contra «Sport 2.000, S. A.», sobre cantidad, con fecha 8 de mayo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando en parte las demandas formuladas, debo condenar y condeno a la empresa «Sport 2.000, S. A.», a que abone a las demandantes las siguientes cantidades: 1.º A doña Manuela Correas Carrasco, 214.350 pesetas (doscientas catorce mil trescientas cincuenta pesetas). 2.º A doña María del Carmen González Cárdenas, 188.909 pesetas (ciento ochenta y ocho mil novecientas nueve pesetas). 3.º A doña Francisca Sánchez Gómez, 150.898 pesetas (ciento cincuenta mil ochocientos noventa y ocho pesetas).—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente número 78.759, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura, la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Sport 2.000, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.409)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 321/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Luis Miguel Zúñiga y 15 más, contra «Empresa Madosa, S. A.», interventores y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S.ª, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aclarar y aclaraba la parte dispositiva de la sentencia en su original 14, en línea primera, en el sentido de que en la misma debe decir: A doña Angustias Morales Hoyos, pesetas 852.774 (ochocientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y cuatro), manteniéndose el resto de los pronunciamientos contenidos en la sentencia. Notifíquese el presente a las partes, advirtiéndoles que el plazo para interponer el recurso concedido en sentencia empezará a contar al siguiente día de la notificación de este auto.—Así lo acordó, mandó y firma S. S.ª, por ante mí, el Secretario, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Antonio Tortosa Mondéjar, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.411)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 321/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Luis Miguel Zúñiga y 15 más, contra «Empresa Madosa, S. A.», interventores y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 6 de mayo de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Providencia

Magistrado señor Murillo Martín de los Santos.—En Madrid, a 6 de mayo de 1981.—Dada cuenta de la entrada del anterior escrito, únase al procedimiento de su razón; se tiene por hecha la manifestación de la demandada de no readmitir al trabajador, optando por el abono de la indemnización señalada en la sentencia y los correspondientes salarios de tramitación.—Notifíquese esta providencia a las partes, haciendo entrega a la parte actora de certificación del presente proveído. Lo mandó y firma S. S.ª. Doy fe.—El Magistrado.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a José Antonio Tortosa Mondéjar, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.412)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 307/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Jesús Puertas Caño, contra Francisco Fernández Martín, sobre cantidad, con fecha 28 de mayo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Fallo

Que estimando la demanda presentada por don Jesús Puertas Caño, debo declarar y declaro que la empresa «Francisco Fernández Martín», adeudada al actor, la suma de trescientas treinta y cinco mil trescientas quince pesetas, por los conceptos de la demanda, condenando a dicha empresa a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la mencionada cantidad.

Y para que sirva de notificación a «Francisco Fernández Martín», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.210)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.292/77 Ejec. 39/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Ana María Briera Soria, contra «Comercial de Economatos y Cooperativas, S. A.», sobre despido, con fecha 8 de junio de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Providencia

Magistrado Ilmo. señor García Calvo.—En Madrid, a 10 de junio de 1981. Dada cuenta; notifíquese por edictos el presente proveído y no habiendo cubierto la cantidad ofrecida por el licitador don Angel Martín Salcedo las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, se suspende la aprobación del remate de los bienes subastados y hágase saber a la parte demandada que el precio ofrecido fue de 4.000 pesetas, para que en el término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal.—Lo mandó y firma S. S.ª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Comercial de Economatos y Cooperativas, S. A.», en ignorado paradero, se

expide la presente, en Madrid, a 10 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—6.213)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 672-685/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de José María Lozano Alvarez y 13 más, contra «Caesa» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 2 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Fallo

Que estimando la demandada presentada por don José María Lozano Alvarez, Inmaculada Muñoz Turrillo, Ana María Romero Mateos, María Angeles Moreno García, Manuel Madrid Zarzalejo, Saturnino Moreno Lorenzo, María José Muelas-Hernández, Emilio del Fresno Carril, Minerva Romero Mateos, Basilio Herrero Robledano, María del Carmen Cruz Iniesta.—María del Carmen Rojo Pámpanos, Indalecio Flecha Redondo, Pilar Noguel París, debía declarar y declaro nulo el despido y, por consecuencia, debía condenar y condeno a la empresa «Caesa» (en su legal representación) a estar y pasar por esta declaración y a que readmita inmediatamente a los trabajadores en las mismas condiciones existentes en el momento de ser despedidos, debiendo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio, de su responsabilidad en los supuestos prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, con abono de los salarios dejados de percibir.

Y para que sirva de notificación a «Caesa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—6.509)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.144/78 Ejec. 80/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Felipe Francisco Galán, contra «Panificadora San Blas», sobre despido, con fecha 10 de abril de 1981 se ha dictado acta de subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 10 de abril de 1981.—Siendo el día y hora señalados para la celebración de la tercera subasta de los bienes embargados a la parte demandada «Panificadora San Blas», constituido el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 8, don Roberto García Calvo, en audiencia pública, con mi asistencia, es anunciada la subasta por el agente judicial con las formalidades legales, no obstante lo cual no comparece ningún postor.

En su vista, S. S.ª. Ilmo. declara desierta esta subasta y acuerda que se ponga de manifiesto a la parte actora el presente procedimiento para que en el plazo de cinco días alegue lo que estime pertinente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin hacer manifestación alguna, se entenderá que opta, en tanto no señale nuevos bienes, por el archivo del procedimiento, previo levantamiento del embargo que grava los bienes subastados.

De todo lo cual se extiende la presente, que leída es conforme y la firman S. S.ª. Ilmo. y el agente judicial, conmigo el Secretario, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Panificadora San Blas», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.510)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.207/78-Ejec. 220/80, seguidos ante la Magistratura

de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Carmelo Madroñal Blanco, contra «S. A. de Instalaciones de Riegos por Aspersión» («S. A. I. R. A.»), sobre despido, con fecha 8 de junio de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Providencia

Magistrado Ilmo. señor García Calvo.—En Madrid, a 8 de junio de 1981. Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa Perito a don Miguel Márquez Fernández-Maxuero, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previéndole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.—Lo mandó y firma S. S.ª. Ilmo.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «S. A. de Instalaciones de Riegos por Aspersión» («S. A. I. R. A.»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.511)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.110/78-Ejec. 12/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Bernabé de Paz Uceda, contra «Tecomomedic Ibérica, S. A.», sobre cantidad, con fecha 28 de mayo de 1981 se ha dictado acta subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Acta de subasta

En Madrid, a 28 de mayo de 1981. El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 8, don Roberto García Calvo, asistido de mí, el Secretario, y con la presencia del Alguacil, se constituyó en audiencia pública, al objeto de proceder a la venta, en pública subasta, de los bienes embargados en los presentes autos como de propiedad de «Tecomomedic Ibérica, S. A.». Abierto el acto por S. S.ª, previa las voces de ritual de «subasta pública», para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal don Angel Arranz Casla, con D.N.I. núm. 2.148.673, con domicilio en Castelló, número 13, de Madrid, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de cinco mil pesetas. Previa la venia de S. S.ª, se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 48 de fecha 16 de febrero de 1981, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de tres mil pesetas (3.000), en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en cincuenta mil pesetas. Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación, que sirvió de base para la segunda subasta, S. S.ª acordó, con suspensión de la aprobación de remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal. Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, que leída y hallada conforme, firma con S. S.ª el compareciente.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Tecomomedic Ibérica, S. A.» (en la persona de su representante legal), en ignorado paradero, se expide la presen-

te en Madrid, a 19 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.512)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 63/79-Ejec. número 126/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Manuel Gutiérrez Villa, contra «Industrias Forblanc, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 31 de diciembre de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Providencia

Magistrado Ilmo. señor García Calvo.—En Madrid, a 31 de diciembre de 1980.—Dada cuenta con la anterior certificación remitida por el Registro de la Propiedad de Leganés, y a efectos de cubrir el importe de principal y costas reclamados en las presentes actuaciones, de 359.840 pesetas y 60.000 pesetas, respectivamente, se decreta el embargo de la propiedad de la demandada en los presentes autos «Industrias Forblanc, S. A.», inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, consistente en finca número 13.756, inscripción sexta de dominio vigente, al tomo 44, libro 224 de Leganés, folio 103, descrita en los siguientes términos: Parcela de terreno en término de Leganés, en la Zona Industrial de Nueva Ordenación Urbana, que linda al frente, en línea de cincuenta y cuatro metros veintisiete centímetros, con la calle número cuatro; por la izquierda entrando, en línea de sesenta y dos metros, sesenta centímetros, con la parcela número ciento cuarenta y dos; por la derecha, en línea de sesenta y dos metros sesenta centímetros, con la parcela número ciento cuarenta; y por el fondo, en línea de cincuenta y nueve metros treinta y un centímetros, con las parcelas números ciento cincuenta y seis y ciento cincuenta y siete. Ocupa la superficie de tres mil quinientos cuarenta y tres metros sesenta y nueve decímetros cuadrados. Sobre la misma se ha construido la siguiente edificación. Edificio industrial de dos plantas con una superficie construida de mil doscientos cincuenta metros sesenta decímetros cuadrados en planta baja y quinientos noventa y dos metros cuadrados en planta primera.—Notifíquese la presente providencia a la empresa demandada, apremiada, «Industrias Forblanc, S. A.», a efectos de que, en el plazo de seis días, aporte los títulos de propiedad de la finca anteriormente descrita, o en su caso, firme que sea la presente resolución, remítase oportuno mandamiento, por duplicado ejemplar al señor Registrador de la Propiedad de Leganés (Madrid), a efectos de que, por dicho Registro, se tome anotación preventiva de embargo sobre dicha finca, debiendo devolver un ejemplar debidamente diligenciado, en su momento, junto con certificación de cargas y gravámenes que pudieren pesar sobre la misma. Requírase al demandante, don Manuel Gutiérrez Villa, a efectos de que, en plazo de tres días, facilite relación detallada de sus circunstancias personales a esta Magistratura.—Lo ordenó y firma S. S.ª.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Industrias Forblanc, S. A.», en la persona de su representante legal, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.513)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.224/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de José María Sánchez Tejada, contra «Tittos, S. A.», sobre despido, con fecha 3 de junio de 1981 se ha dictado

auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que unía al actor don José María Sánchez Tejada con la empresa «Tittos, S. A.», y en consecuencia debo condenar y condeno a esta empresa a que abone a dicho demandante las siguientes cantidades: A) como indemnización por la no readmisión, cuarenta y nueve mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas. B) Y como salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta esta resolución y que ascienden a trescientas veintiséis mil doscientas veintitrés pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Tittos, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.514)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Navarra, a instancia de Cándida Cabello Novalvos, contra «Futura 2.000, S. A.», sobre rescisión de contrato, con fecha 4 de mayo de 1981 se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S.ª ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Futura 2.000, Sociedad Anónima», insolvente en el sentido legal, y con carácter provisional, sin perjuicio de continuar el procedimiento ejecutivo, si llegare a mejor fortuna, para responder del débito de treinta y una mil quinientas pesetas que adeuda a Cándida Cabello Novalvos, según resolución dictada en los autos anteriormente referenciados.—Lo acordó y firma el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Madrid número 17 en prórroga de Jurisdicción en la Magistratura 2 de Navarra, don Juan Ignacio Escribano.

Y para que sirva de notificación a «Futura 2.000, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.217)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 16-20/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Vitores Gutiérrez Escudero y cuatro Vitoses (representados por José María Serrano Serrano), contra «Plasymo, S.A.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 3 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo las demandas, debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores en su consecuencia condeno a la empresa «Plasymo, S.A.», a que a opción de la misma dentro del plazo legal, readmita a los trabajadores en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que regían con anterioridad o les indemnice en la cantidad de doscientas treinta y cuatro mil novecientas pesetas (234.900), a Vitores Gutiérrez Escudero; ciento diecinueve mil seiscientos veinticinco pesetas (119.625), a Miguel Redondo García; doscientas diez mil novecientas setenta y cinco pesetas (210.975), a María Jesús Barbas Castro; ciento veinte mil seiscientos pesetas (120.600), a Magdalena Santos Merino; ciento noventa y seis mil veinte pesetas (196.020), a Andrés Gozalo López, sin perjuicio de la obligación del Fondo de Garantía Salarial de completar la diferencia en virtud de su responsabilidad legal hasta trescientas noventa y una mil quinientas pesetas (391.500), a Vitores Gutiérrez Escudero; ciento noventa y nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas (199.375), a Miguel Redondo García; trescientas cin-

cuenta y una mil seiscientos veinticinco pesetas (351.625), a María Jesús Barbas Castro; doscientas y una mil pesetas (201.000), a Magdalena Santos Merino, y trescientas veintiséis mil setecientos pesetas (326.700), a Andrés Gozalo López, y al pago de cuya cantidad se condena expresamente y también condenar a la empresa a que abone los salarios de tramitación, desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia a la empresa. Con el límite establecido en el artículo 103 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a «Plasymo, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.218)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.241-43/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Isidra Domínguez y Antonio López Castellanos, contra «Urbanismo y Campo» («Grupo Movilco»), en sus propietarios Fernando Coronado, José A. Villalba y Manuel Morillas, sobre cantidad, con fecha 12 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la demandada «Urbanismo Campo» («Grupo Movilco»), en sus propietarios, Fernando Coronado López, José Antonio Villalba y Manuel Morillas, a que abonen a los actores las siguientes cantidades: a Isidra Domínguez Asperilla, setenta y cinco mil pesetas (75.000); a Antonio López Castellanos, ciento veintinueve mil cincuenta y siete pesetas (129.057).

Y para que sirva de notificación a «Urbanismo y Campo» («Grupo Movilco»), en sus propietarios: Fernando Coronado López, José A. Villalba y Manuel Morillas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.515)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.961/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de María Angeles Cabrero Andrés, contra «Compañía de Servicios de Bingo, Sociedad Anónima», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Angeles Cabrero Andrés, debía condenar y condenaba a la «Compañía de Servicios de Bingo, Sociedad Anónima», a que pague a aquélla la suma de 143.655 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 127 —Recursos—, abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo Texto legal.

Y para que sirva de notificación a «Compañía de Servicios de Bingo, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a

28 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.219)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 508/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Daniel Quintario Gómez-Aguero, con Pablo Sánchez Valderas, sobre despido, con fecha 19 de mayo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por don Daniel Quintario Gómez-Aguero, debía declarar y declaraba nulo el despido de que fue objeto por parte de la empresa de don Pablo Sánchez Valderas, condenando a éste a su inmediata readmisión, así como al abono de los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 127 —Recursos—, abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a Pablo Sánchez Valderas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.220)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.501-12/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Josefa Francisca Martín García y 11 más, contra «Chiu Shu, S. L.», sobre despido, con fecha 9 de junio de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S.ª Iltma., por ante mí, el Secretario, dijo: Que no cumplida la readmisión del trabajador José Moreno Vadillo y otros por la empresa «Chiu Shu, Sociedad Limitada» y otros, con esta fecha se declara extinguida la relación laboral que existió entre las partes; se fija en resarcimiento de perjuicios la indemnización, y se declara que la indemnización complementaria por salarios de tramitación alcanzará desde la fecha del despido, 30 de septiembre de 1980 y las de este auto.

**Indemnización**

José Moreno Vadillo, 201.728 pesetas; José Navarro García, 2.293.997 pesetas; Domingo Pérez Caldeiro, 1.623.987 pesetas; Josefa Francisca Martín García, 621.247 pesetas; Benito Gil Fernández, 319.187 pesetas; Francisco Vicario González, 2.807.648 pesetas; Antonio Fernández González, 1.788.086 pesetas; Vicente García Jiménez, 1.545.450 pesetas; Antonio Piña Castillo, 345.199 pesetas; Francisco Gómez Duro, 2.167.556 pesetas; Domingo Rodríguez Portugués, 1.293.997 pesetas, y Manuel Menéndez López, 1.784.355 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Shang Chebg Fang, Juan Ou Chi Lin y Hsu Yay Ming, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.221)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.861-2/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Jerónimo Ruiz Almela y otro, contra «Martín Bienzobas y Cia., S. A.», sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que absolviendo a la empresa «Martín Bienzobas y Cia., S. A.» de la pretensión frente a la misma formulada estimando las demandas interpuestas por don Jerónimo Ruiz Almela y don Juan Pedro del Molino López, frente a «Ascensores Asa, S.A.», debía declarar y declaraba nulo el despido de que fueron objeto, condenando a la empresa «Ascensores Asa, S. A.» a que les readmita en las mismas condiciones existentes antes del despido, así como al abono de los salarios dejados de percibir.

Y para que sirva de notificación a «Martín Bienzobas y Cia., S. A.» («Martín Bienzobas y Cia., S. A.»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.222)

**SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA  
TERRITORIAL DE MADRID**

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 12 de junio de 1981.  
Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de «Warner Española, S. A.» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de diciembre de 1980, que resolvió reclamación número 2.420 de 1980, promovida contra liquidación practicada por concepto de tasas de doblaje de películas extranjeras (número 765 de 1979); pleito al que ha correspondido el número 533 de 1981.

Madrid, a 12 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.108)

Providencia de 12 de junio de 1981.  
Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de Mutuality de Funcionarios de la Hacienda Pública se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 12 de mayo de 1980, que resolvió reclamación números 5.497 de 1973 y 1.000 de 1974, promovidas contra liquidación girada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid por el arbitrio sobre solares sin edificar correspondiente al situado en la calle General Rodrigo, con vuelta a la del Bosque, por período octubre de 1976 a abril de 1972, por importe de 1.813.031 pesetas, so de reposición; pleito al que ha correspondido el número 519 de 1981.

Madrid, a 12 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.109)



## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUMERO 1

##### CEDULA DE REQUERIMIENTO

En el procedimiento 549/81, seguido ante este Juzgado de primera instancia número 1, sito en plaza Castilla, al amparo del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", contra don José Ramón Osuna Gómez del Rosal, en reclamación de préstamo hipotecario, se dictó la siguiente

##### Providencia

Juez, señor Estévez Fernández.—Juzgado de primera instancia número 1.—Madrid, a 3 de abril de 1981.

Por repartido a este Juzgado el precedente escrito con poder, primera copia de escritura de hipoteca y demás documentos que acompaña. Se tiene por compeñado y por parte en la representación en que lo efectúa a la Procurador doña María Luisa Aguilar Gofí, entendiéndose con la misma en tal concepto las sucesivas diligencias y devolviéndole conforme interesa la copia de escritura de poder que acredita su representación, dejando constancia suficiente en autos.

Se admite a trámite la solicitud formulada mediante el escrito, que se sustanciará por los prevenidos en el artículo 131 de la ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento, y en su virtud, requirase a la parte deudora, don José Ramón Osuna Gómez del Rosal, casado con doña Lourdes Martín González, mediante la notificación de esta providencia en el domicilio fijado, para que en término de diez días satisfaga a la actora, "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", las responsabilidades reclamadas en cuantía de 87.666 pesetas de principal y 33.000 pesetas, sin perjuicio de liquidación, fijadas para intereses, gastos y costas (finca hipotecada en el sitio denominado "El Tomillar", pago Arroyo de la Miel, término de Bernalmádena, Málaga).

Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Siguen las firmas.—Ante mí. Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a don José Ramón Osuna Gómez del Rosal, casado con doña Lourdes Martín González, expido la presente en Madrid, a 17 de junio de 1981, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario.

(A.—33.436)

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

Don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil doscientos cuarenta y seis de mil novecientos ochenta-A, se sigue expediente de suspensión de pagos a instancia de la entidad "Bernat Pallas, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Olivares Santiago, con sus acreedores, para que se la declare en el estado legal de suspensión de pagos; y por resolución de esta misma fecha se la declara en el estado legal de suspensión de pagos, y siendo el pasivo superior al activo, se la considera en estado de insolvencia definitiva y se la requiere para que en el término de quince días para que la misma o persona en su nombre consigne dicha diferencia o constituya fianza bastante a juicio del proveolvente para hacer la declaración de insolvencia definitiva.

Y con el fin de que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.495)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

En los autos de separación conyugal número mil cuatrocientos setenta y ocho de mil novecientos ochenta, promovidos por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle García, en nombre de doña María Cristina Ribeiro Silva, contra don Alejandro Bonafonte Cimiano, y de que se hará mención, aparece dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En la villa de Madrid, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por mí, Manuel Garayo Sánchez, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de la misma, los presentes autos de separación, trámite de los incidentes, seguidos entré partes: de una, como demandante, doña María Cristina Ribeiro Silva, empleada, vecina de Madrid, representada por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle García, bajo la dirección del Letrado don Eduardo García Armendáriz, y de otra, como demandado, don Alejandro Bonafonte Cimiano, piloto, actualmente con domicilio desconocido, declarado en rebeldía por su incomparecencia; sobre separación conyugal, y

##### Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña María Cristina Ribeiro Silva contra su esposo don Alejandro Bonafonte Cimiano, debo declarar y declaro: Primero. La separación de los expresados cónyuges.

Segundo. Quede el hijo del matrimonio bajo la potestad y protección de doña María Cristina Ribeiro Silva.

Tercero. La separación de los bienes de la sociedad conyugal, teniendo cada uno de los cónyuges el dominio y administración de los que le correspondan.

Cuarto. La conservación por doña María Cristina Ribeiro Silva y pérdida por don Alejandro Bonafonte Cimiano del derecho de alimentos. Se ratifica en cuanto no resultan afectadas por ésta sobre las medidas adoptadas por auto de trece de abril de mil novecientos ochenta y uno.

Una vez firme esta sentencia librese testimonio de ella, con el fin de que se inscriba al margen de la inscripción de matrimonio en el Registro Civil Central, en la sección segunda, tomo primero, página L seiscientos ochenta y ocho.—Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Garayo Sánchez (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro el presente en Madrid, con el visto bueno del ilustrísimo señor Magistrado-Juez, en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Manuel Garayo Sánchez. (A.—33.540)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez actual de primera instancia número tres de Madrid, en el expediente seguido con el número cuatrocientos ochenta y seis de mil novecientos ochenta y uno, promovido por don Manuel Gómez Iglesias, sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Jesús Ruiz y Casi, que era hijo de Felipe y Francisca, natural de Vitoria (Alava), y quien falleció en Madrid el nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, en estado de casado en únicas nupcias con doña Manuela Luciana Gómez Iglesias, de cuyo matrimonio no existe sucesión; que el finado señor Ruiz y Casi había nacido el uno de agosto de mil ochocientos noventa y cinco y la cónyuge del mismo, señora Gómez Iglesias, falleció en Madrid el siete de agosto de mil novecientos ochenta, otorgando disposición testamentaria a favor de su hermano don Manuel Gómez Iglesias,

siendo éste último el que solicita la declaración de herederos abintestato del causante don Jesús Ruiz y Casi a favor de doña Manuela Luciana Gómez Iglesias, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en dercheo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.432)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número cuatro de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se han seguido autos de separación número cuatrocientos ochenta de mil novecientos ochenta-B-uno, a instancia de doña Rosa Saceda Corvera, contra don José Romero Nevado, que se halla en ignorado paradero. En dicho procedimiento se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"En Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno, el ilustrísimo señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cuatro de Madrid, ha visto y oído los autos de separación matrimonial número cuatrocientos ochenta de mil novecientos ochenta-B-uno, seguidos a instancia de doña Rosa Saceda Corvera (casada, metalúrgica, plaza de San Juan de Covas, diecinueve, Alcorcón), representada por el Procurador señor García Fernández, bajo la dirección técnica del Letrado don Jerónimo Martín Martín, contra don José Romero Nevado (casado, albañil, en ignorado paradero)...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Emilio García Fernández, en nombre y representación de doña Rosa Saceda Corvera, contra su esposo rebelde don José Romero Nevado, debo declarar y declaro la separación matrimonial de los mismos y decretar el cese de la vida común, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas... (José de Asís Garrote, firmado y rubricado)."

Para que sirva de cédula de notificación al esposo expido la presente en Madrid, a tres de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).

(A.—33.461)

#### JUZGADO NUMERO 5

##### NOTIFICACION

En el juicio de mayor cuantía seguido en este Juzgado con el número trescientos noventa y cuatro de mil novecientos ochenta-A, instado por Compañía Mercantil Anónima "Ricardo Peláez Gómez, Sociedad Anónima", contra Sociedad "Mym, S. A.", sobre declaración de derechos y otros extremos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

##### Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno. El ilustrísimo señor don José Antonio García Aguilera Bazaga, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de esta capital, ha visto los autos de mayor cuantía indicados.

##### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Alfonso de Palma González, en nombre y representación de la Compañía Mercantil "Ricardo Peláez Gómez, S. A.", contra "Mym, Sociedad Anónima de Construcciones", y estimando defectuosamente constituida la relación jurídica procesal por falta de litis consorcio pasivo necesario, debo abstenerme y me abtengo de entrar en el fondo del litigio; sin hacer especial imposición de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que en cuanto a la demandada declarada en rebeldía le será notificado en la forma prevista en el artículo setecientos sesenta y nue-

ve de la ley de Enjuiciamiento Civil, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, que firmo en Madrid, a doce de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).

(A.—33.431)

#### JUZGADO NUMERO 5

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, con el número ochocientos de mil novecientos setenta y ocho-A, a instancia de "Publidis, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Olivares, contra "Teco Publicidad, S. A." y don Rafael Barrio Fuentes, sobre reclamación de cantidad, con fecha veintiocho de enero último se practicó por el Secretario liquidación de principal, intereses y costas, ascendiendo el principal a ciento sesenta y siete mil ciento cuatro pesetas setenta y dos céntimos; los gastos de protesto, a mil noventa y ocho pesetas; los intereses, a dieciocho mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas; los honorarios de Letrado, a veinticuatro mil pesetas; suplidos del Procurador, a veinticuatro mil cuatrocientas treinta y siete pesetas; derechos del Procurador, a dieciséis mil setecientas sesenta y siete pesetas, más tasas judiciales, a seis mil trescientas ochenta y siete pesetas. Importando todo ello la suma total de doscientas cincuenta y ocho mil doscientas cuarenta pesetas setenta y dos céntimos. Habiéndose acordado dar vista de dicha liquidación de principal e intereses y tasación de costas a los demandados "Teco Publicidad, Sociedad Anónima" y don Rafael Barrio Fuentes, por medio de edictos, para que dentro del plazo de tres días puedan impugnarla, si les convinieren.

Y para que sirva de notificación a los fines y término acordados a "Teco Publicidad, S. A.", en la persona de su representante legal, y a don Rafael Barrio Fuentes, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado).

(A.—33.502)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, con el número novecientos sesenta y cuatro de mil novecientos ochenta, se siguen autos de menor cuantía, promovidos por don Félix-José Sanmartín Ranz, contra la comunidad de propietarios de la casa número veintinueve de la calle de Jaén, de esta capital, y otros, sobre determinadas declaraciones, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Juez, señor Carreras.—Madrid, quince de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El anterior escrito, con la certificación que le acompaña, a los autos de su razón. Por cumplido con lo ordenado al Procurador actor. En su virtud, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda formulada por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, en nombre y representación de don Félix-José Sanmartín Ranz, contra la comunidad de propietarios de la casa número veintinueve de la calle de Jaén, de esta capital, y contra don Moisés Valdesogo Tejerina, don Manuel Mesones Chapitel, doña Manuela de Aldama Martín, don Martín Vicente Puente, don Ricardo López Mansilla, don Abel Otero Martínez, doña María Amparo López Zamora, doña María Teresa Jinarid Gallego, don Pedro García Bueno, doña Josefa Suárez Alvarez, doña Pilar Palacios Domingo, don Argimiro Persa Ortiz y doña María Valle Labourdene, cuya demanda será sustentada por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía, y de dicha demanda se confiere traslado a todos

los referidos demandados, a quienes se notificará esta providencia, emplazándoles, a la comunidad de propietarios de la casa número veintinueve de la calle de Jaén, de esta capital, y a don Moisés Valdesogo Tejerina, don Manuel Mesones Chapitel, doña Manuela de Aldama Martín, don Martín Vicente Puente, don Ricardo López Mansilla, don Abel Otero Martínez y doña María Amparo López Zamora, con entrega de copia simple de la demanda y documentos, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma y contesten la demanda; apercibiéndoles de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho si no lo verifican; cuyos emplazamientos les serán practicados en sus domicilios conocidos, y por lo que respecta a los demandados doña María Teresa Joinard Gallego, don Pedro García Bueno, doña Josefa Suárez Álvarez, doña Pilar Palacios Domingo, don Argimiro Presa Ortiz y doña Manuela Valle Labourdene, cuyos domicilios se ignoran, empláceseles por medio de edictos, fijándose uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicándose otros en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, concediéndoles el plazo de nueve días para que comparezcan en los autos personándose en forma, con apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Entréguese al Procurador actor los edictos que se expidan para dichos periódicos oficiales, para que cuide de su cumplimiento e inserción.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Carreras.—Ante mí: José Luis Viada. (Rubricados.)

Y para que a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados sirva de emplazamiento en legal forma y notificación de la anterior providencia a los demandados doña María Teresa Joinard Gallego, don Pedro García Bueno, doña Josefa Suárez Álvarez, doña Pilar Palacios Domingo, don Argimiro Presa Ortiz y doña Manuela Valle Labourdene, se expide la presente en Madrid, a quince de junio de mil novecientos ochenta y uno, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—33.444)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo que se siguen ante este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid con el número mil ochocientos veintiocho-A-mil novecientos ochenta y uno, de que se hará mención, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo que se siguen ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, la entidad "Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima", domiciliada en esta capital, glorieta de Cuatro Caminos, números seis y siete, representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadinere y dirigida por el Letrado don Angel Camacho Menéndez; y de otra, como demandado, don Cándido Martín Fernández, mayor de edad, que tuvo su domicilio en Móstoles (Madrid), calle Pintor Velázquez, número treinta y siete, hoy en ignorado paradero, declarado en rebeldía: sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra don Cándido Martín Fernández, haciendo trance y remate en los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago a la entidad ejecutante, "Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima", de la suma de trescientas quince mil pesetas, importe del principal reclamado, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas, las cuales se imponen expresamente a dicho ejecutado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía e ignorado domicilio del deman-

dado, además de notificársele en estrados, se le notificará mediante edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Guelbenzu (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Antonio Zurita. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado don Cándido Martín Fernández, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, Antonio Zurita (rubricado). (A.—33.480)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo número mil ochocientos noventa y nueve de mil novecientos ochenta, seguidos en este Juzgado, aparece haberse dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El señor don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: de una, como demandante, "Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito", representado por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén, defendido por el Letrado don Antonio González Alegre; y de otra, como demandado, don Aurelio Romero Clara y doña Isabel Romero Sánchez, que se encuentran actualmente en ignorado domicilio, sobre reclamación de cuatrocientas cincuenta y cuatro mil setecientos treinta pesetas cincuenta céntimos de principal, importe de una póliza de garantía y afianzamiento de operaciones mercantiles, intereses legales y costas, calculadas en ciento treinta y cinco mil pesetas, más, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Aurelio Romero Clara y doña Isabel Romero Sánchez, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante, "Banco de Santander, S. A. de Crédito", de la suma de cuatrocientas cincuenta y cuatro mil setecientos treinta pesetas con cincuenta céntimos, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue firma.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia, acto seguido de dictarse, por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su sala despacho, en el día de su fecha; doy fe.—Sigue firma.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Aurelio Romero Clara y doña Isabel Romero Sánchez, se expide la presente en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado). (A.—33.536)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se

tramita expediente con el número cuatrocientos noventa y dos de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de doña Leoncia García Remacha, sobre declaración de herederos abintestato de doña Claudia Filomena García Remacha, nacida en Almazán (Soria) el día treinta de octubre de mil ochocientos noventa y siete, hija de Buenaventura y Valentina, fallecida en esta capital el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta, en estado de viuda, sin dejar descendientes ni ascendientes, y dejando como más próximos parientes en línea colateral una hermana de doble vínculo, la solicitante doña Leoncia García Remacha, y que es la que reclama la herencia; y por medio del presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, a fin de que dentro del término de treinta días puedan comparecer en el expediente, ante este Juzgado a reclamarlo, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a doce de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario judicial (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—33.452)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número ochocientos treinta y tres de mil novecientos ochenta y uno-S, a instancia de doña María de la Concepción Pérez Peláez Martínez, sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de su hermano de doble vínculo don Guillermo Pérez Peláez Martínez, nacido el catorce de enero de mil novecientos veintiséis en Cartagena (Murcia), hijo de Mariano y María Concepción, de estado soltero y vecino de Madrid, calle Roncesvalles, número dos, habiendo fallecido en esta capital el doce de enero de mil novecientos ochenta y uno, habiéndole premuerto sus padres referidos y su hermano José Antonio, y reclamando la herencia sus otros cinco hermanos: Mariano, Concepción, Carmen, María del Rocío y María de la Luz Pérez Peláez Martínez.

Por medio del presente se anuncia la muerte sin testar de dicho causante y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a ella, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a doce de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario judicial (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—33.488)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos bajo el número setecientos treinta y cinco de mil novecientos ochenta y uno, por fallecimiento de doña Asunción Olmeda López, natural de Tébar (Cuenca), hija de Leonardo y de Asunción, en estado de viuda de don Bernabé Sáiz Rodríguez, que falleció en Tébar (Cuenca) el día tres de mayo de mil novecientos ochenta, habiéndose reclamado la herencia por sus hermanos de doble vínculo don Leonardo y doña Angeles Olmeda López, en la persona de los hijos de éstos, llamados doña Asunción, don Lázaro y doña María Hernández Olmeda, y doña Manuela-María Olmeda Hernández, y a los hijos de don Eduardo Olmeda Hernández, doña María del Pilar y don Eduardo-Carlos Olmeda Sánchez, y llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia (Madrid) ex-

pido el presente, que firmo en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—33.514)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente número novecientos cuarenta y dos de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de doña Julia Martín de Galdo, sobre declaración de herederos abintestato de sus hermanos don José y doña María Martín de Galdo, fallecidos en Pinto, los días dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos y veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho, sin otorgar testamento, hijos de José y Micaela; se reclama la herencia por dicha solicitante, y por ello se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho, para que en plazo de treinta días puedan comparecer en el expediente reclamándolo.

Dado en Madrid, a doce de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—33.434)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente sobre requerimiento número ciento uno de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del "Banco Hipotecario de España, S. A.", contra don Emiliano Roda Pérez, sobre reclamación de los semestres vencidos en treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve y siguientes, importantes cada uno en la cantidad de siete mil trescientas setenta y siete pesetas de la hipoteca constituida sobre un chalet, sito en la carretera de La Coruña, lindando con el arroyo Pe-regrinos, hacia el kilómetro treinta y tres, se ha acordado requerimiento, digo, requerir al demandado por medio del presente, a fin de que en el término de dos días satisfaga al Banco los semestres que se le adeudan, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se podrá proceder de acuerdo a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo el Banco al Juzgado el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada.

Y para que sirva de requerimiento en forma al demandado se expide el presente en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—33.521)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número doscientos veintinueve de mil novecientos ochenta y uno se siguen autos a instancia de doña Blanca Garrote Rubio, representada por la Procurador señora Rodríguez Chacón, contra su esposo don Marino Martín González, que se encuentra en ignorado paradero, sobre separación conyugal, en cuyos autos aparece se ha dictado sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En la villa de Madrid, a seis de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Es ilustrísimo señor don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de esta capital, habiendo visto y examinado los presentes autos, número doscientos veintinueve de mil novecientos ochenta y uno, seguidos a instancia de doña Blanca Garrote Rubio, mayor de edad, casada,

de esta vecindad, representada por la Procurador doña Consuelo Rodríguez Chacón y dirigida por el Letrado don Rafael Rodríguez Chacón, contra don Marino Martín González, no comparecido en autos, por lo que fué declarado en rebeldía por providencia de 23 de marzo último, sobre separación conyugal, y

**Fallo**

Que juzgo y declaro que doña Blanca Garrote Rubio tiene motivo legal para separarse de su esposo, don Marino Martín González, con los derechos que la Ley reserva al cónyuge inocente. No se imponen costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis Fernando Martínez Ruiz (rubricado).

Publicada el mismo día.  
Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al demandado, expido el presente.

Dado en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.539)

**JUZGADO NUMERO 15****EDICTO**

Don Luis Fernando Martínez-Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número mil setecientos veintiséis de mil novecientos setenta y nueve, se sigue autos sobre ejecutivo a instancia de "Finanzauto y Servicios, S. A.", representado por el Procurador señor Gala Escribano, contra don Andrés Alberca Jiménez, cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, Modesto Lafuente, número cincuenta y uno, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cuatrocientas catorce mil ciento treinta pesetas de principal, y costas; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado tener por renunciado al mencionado Procurador sobre el embargo del vehículo M-913626, por no figurar a nombre de dicho demandado, y se ha decretado la mejora de embargo conforme determina el artículo mil cuatrocientos cincuenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Civil, causándose traba sobre el vehículo M-918626, haciéndose saber este embargo mediante el presente edicto, y cuyo vehículo responderá de las sumas reclamadas en este procedimiento.

Dado en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.544)

**JUZGADO NUMERO 16****EDICTO**

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el número ciento noventa de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Renault Finanzaciones, S. A." ("Renalfi"), representada por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, contra don Antonio Gros Cano, cuyo paradero se ignora y cuyo último domicilio conocido lo fué en San Carlos de la Rápita (Tarragona), sobre reclamación de setenta y dos mil trescientas setenta y cinco pesetas de principal y treinta y cinco mil pesetas más para intereses, gastos y costas sin perjuicio, he acordado citar al demandado don Antonio Gros Cano a medio del presente, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución despachada, si le conviniere; haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría a su disposición, así como de que se ha embargado como de su propiedad el automóvil marca "Renault" modelo R-12 FTS, matrícula T-4071-F.

Dado en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.494)

**JUZGADO NUMERO 17****EDICTO**

En virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en providencia dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato número quinientos doce de mil novecientos ochenta y uno-F, de don Manuel Brugos Morán, promovido por doña María Brugos Morán, hermana del finado, a favor de la misma y de doña Teodora y don Enrique Brugos González, hijos de un hermano fallecido del causante don Constantino Brugos Morán, y, por lo tanto, sobrinos del finado, en reclamación de los bienes relictos, ascendentes a la cantidad de quinientas mil pesetas; por el presente se llama a los que se crean con mejor derecho o igual, para que comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta quinta, de esta capital, a reclamar dicha herencia dentro del término de treinta días.

Y en cumplimiento de lo ordenado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a trece de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez (Firmado).

(A.—33.426)

**JUZGADO NUMERO 17****EDICTO**

Por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de Madrid, en los autos que sobre juicio ejecutivo número mil cuatrocientos ocho de mil novecientos ochenta fué promovido por "Banco Atlántico, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor García San Miguel, contra don Santiago Soto García, que tenía su domicilio en esta capital, calle Parra, número veintiuno, y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El señor don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre tres partes: de una, como demandante, "Banco Atlántico, S. A.", representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel Orueta y defendido por Letrado; y de otra, como demandado, don Santiago Soto García, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Santiago Soto García, haciendo trance y remate de los bienes embargos y, con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, "Banco Atlántico, S. A.", de la cantidad de ochenta y un mil novecientos treinta y seis pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel González (rubricado).

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia, acto seguido de dictarse por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su sala despacho, en el día de su fecha, doy.—Higinio González (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Santiago Soto García, expido el presente en Madrid, a doce de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—33.437)

**JUZGADO NUMERO 17****EDICTO**

Por el presente se hace público que por auto dictado en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, ha sido declarado en estado legal de quiebra voluntaria a la mercantil "Faustino García, Sociedad Limitada", dedicada a la fabricación y venta de muelles para automóviles, con domicilio social en la calle del Atazar, número tres, de esta capital, requiriéndose a las personas que tengan alguna cosa de la pertenencia de la quebrada para que lo pongan en conocimiento del comisario de la quiebra, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra, y previniendo a los que adeuden cantidades a la quebrada que las abonen al depositario de la quiebra, don Pedro Juan Sánchez Regordán, con domicilio en esta capital, calle Londres, número veintidós, quinto.

Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a doce de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.482)

**JUZGADO NUMERO 17****EDICTO**

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número trescientos cincuenta y uno de mil novecientos ochenta y uno-L, promovido por don Antonio García Cuñado y otros, por fallecimiento de doña Rosario García Cuñado, en el cual se solicita se declaren únicos y universales herederos de la fallecida a don Antonio García Cuñado, doña Pilar García Cuñado, don Félix Vigil García y doña Concepción Vigil García; por medio del presente edicto se hace saber la muerte sin testar de dicha causante, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia de referida causante; apercibiéndoles que de no hacerlo se procederá a lo solicitado.

Dado en Madrid, a diez de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.486)

**JUZGADO NUMERO 17****EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número setecientos cincuenta y cuatro de mil novecientos ochenta, a instancia de "Pancommerce, Sucursal Española", representada por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, contra "General Chemical Raw Materials, S. A.", sobre reclamación de un millón de pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados a la demandada, y que se encuentran depositados en poder de doña Adela Rivas Martínez, en la calle Cantalejos, número trece, y que son los siguientes:

Veinte kilos de ácido esteárico, 2.400 pesetas.

Tres kilos de corisoprodol, 4.800 pesetas.

Trescientos cincuenta grados de galato de profilo, 700 pesetas.

Cuatro kilos de guayacol glicéil éter, 3.600 pesetas.

Cincuenta kilos de lipasa pancreática, 25.000 pesetas.

Veinticuatro kilos, dos gramos de cloprofen maleato, 72.009 pesetas.

Cuatro kilos de nicotinamida, 2.000 pesetas.

Tres kilos de lidocaína dosindato, 3.000 pesetas.

Veinticinco kilos de pancratina 1:150 kodes 49, 7.500 pesetas.

Cincuenta kilos de probenecide, pesetas 187.509.

Total: 308.509 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, quinta planta, el día veintinueve de septiembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientos ochenta y cinco pesetas en que fueron tasados los expresados bienes.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.346)

**JUZGADO NUMERO 18****EDICTO**

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, con el número ciento cincuenta y dos de mil novecientos setenta y nueve, promovidos por "Peninsular de Hierros, S. A." (Pehisa), representada por el Procurador don Antonio Navarro Flórez, contra don Félix Represa San José, sobre reclamación de un crédito hipotecario, en cuyos autos y por haber sido declarada en quiebra la subasta celebrada el día veintiuno de octubre último, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar nuevamente a subasta, por primera vez, la finca hipotecada que a continuación se relaciona, habiéndose señalado para la celebración de dicha subasta el día veintiuno de octubre próximo y hora de las doce de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca, que es el de cuatro millones de pesetas, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

**Segunda**

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Tercera**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

La finca objeto de subasta es la siguiente:

Finca número 49, vivienda letra C, situada en la planta undécima o piso noveno alto, del edificio Valladolid, señalado con los números siete al 13, de la calle Portugalete, hoy número cuatro. Se compone de diversas habitaciones, dependencia y servicios, con una superficie útil de 75 metros cuadrados. Tiene una cuota de participación de una centésima y 425 cienmilésimas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Valladolid, al tomo 1.422, libro 729, folio 184, finca número 64.190, inscripción segunda.

**Quinta**

Que el precio del remate se consignará a los ocho días siguientes de su aprobación, y que en todo lo demás se estará a lo dispuesto en la regla siete, ocho y nueve del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Y para su publicación con la antelación debida en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados, expido el presente que firmo en Madrid, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.350)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de los de Madrid.

Hace saber: Que en virtud de la providencia de hoy, dictada en autos de juicio ejecutivo número mil doscientos seis de mil novecientos ochenta, seguidos por "Banco Español de Crédito, S. A.", representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel, contra don Francisco Forner Pérez, se ha acordado notificar a dicho demandado, y por medio de edictos, la sentencia dictada contra el mismo, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a doce de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Vistos por el ilustrísimo señor don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por "Banco Español de Crédito, S. A.", representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y defendido por el Letrado don José Luis Elorriaga Santuste, contra don Francisco Forner Pérez, mayor de edad, casado, industrial, en ignorado paradero y declarado en rebeldía; versando la presente litis sobre reclamación de cantidad, y

**Fallo**

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga ésta adelante por todos sus trámites e instancias, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Francisco Forner y Pérez, y, con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima" de la cantidad de ciento sesenta y siete mil pesetas de principal, intereses legales desde la fecha del protesto, gastos de éste, así como de las costas causadas y que se causen hasta su completo pago, a todo lo que expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que de no solicitarse la notificación en persona al demandado-rebelde lo será en la forma prevenida en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación con la antelación debida, a los fines y efectos acordados, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid, a quince de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(B. 33.439)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número novecientos diez de mil novecientos ochenta y uno, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", que litiga en concepto de pobre, representado por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, contra don Vicente Martínez Sáez, mayor de edad, con domicilio en Madrid, paseo del Marqués de Zafra, número veintisiete,

señalado para oír notificación y requerimientos en la escritura de hipoteca, y de cuyo domicilio se ausentó hace tiempo, ignorándose su actual domicilio o paradero, sobre cobro de un crédito hipotecario, para el cobro del cual se constituyó en garantía el local comercial izquierda de la casa acogida a Viviendas de Renta Limitada, grupo primero, sita en Madrid, con fachada a la calle de Marcenado, con el número treinta y cinco provisional; habiéndose acordado requerir a dicho demandado, señor Martínez Sáez, a medio del presente edicto, por ignorarse su domicilio o paradero, a fin de que en el término de diez días, a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto, abone al Banco demandante las sumas de treinta y ocho mil novecientas setenta y siete pesetas con noventa y ocho céntimos de principal, más trece mil pesetas para intereses de demora, costas y gastos, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines indicados, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.530)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

Don Ramón Rodríguez Arias, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número mil setecientos ochenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El señor don Ramón Rodríguez Arias, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: de una, como demandante, "El Val, S. A.", representada por el Procurador señor Olivares de Santiago y defendida por el Letrado señor Olaguibel Alvarez; y de otra, como demandado, don Angel Gualda Rojo, mayor de edad y en paradero desconocido, que no tiene ni representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Angel Gualda Rojo, mayor de edad y en ignorado paradero, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y, con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, "El Val, S. A.", de la suma de veintiocho mil cuarenta pesetas, importe del principal, gastos de protesto y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia, acto seguido de dictarse, por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su sala despacho, en el día de su fecha.—Doy fe.—Siguen firmas y rúbricas.

Igualmente se hace extensivo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la esposa del demandado, doña Elvira Fernández Mieres, mayor de edad y que igualmente se encuentra en ignorado paradero, de la existencia del procedimiento y el embargo trabado en el mismo, a efectos de lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y cuatro del vigente Reglamento Hipotecario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente

en Madrid, a diez de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—33.501)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de Madrid, en autos ejecutivos número ochocientos noventa y siete de mil novecientos setenta y siete-M, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Vázquez Salaya, en nombre y representación de "Banco de Bilbao, Sociedad Anónima", contra Feliciano Vizcorralasaga y su esposa María Concepción Rodríguez Rubio, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

Piso sito en la calle París, número 10, segundo B, de Torrejón de Ardoz. Tiene una extensión aproximada de 84,96 metros cuadrados. Linda: por su frente, con el descansillo de la escalera, a la derecha con letra A de esta planta y casa; a la izquierda, con letra C de esta planta y casa, patio de luces, y del edificio y la letra B de esta planta del bloque número siete, y al fondo, con terrenos del uso público. Inscrito al folio 80, libro 141, tomo 1.193, finca número 9.710, primera inscripción.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número diecinueve de Madrid, sito en plaza Castilla, edificio Juzgados, planta quinta, se ha señalado el día veintiocho de septiembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta subasta el de un millón quinientas setenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Cuarta**

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.345)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veinte de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo número cinco de mil novecientos ochenta, de que se hará expresión, se ha dictado la siguiente

**Sentencia**

En Madrid, a uno de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El señor don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de esta capital, habiendo visto el

presente juicio ejecutivo, seguido entre partes: de una, como demandante, el "Banco Español de Crédito, S. A.", representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta y defendido por el Letrado don José Luis Elorriaga Santuste, y de otra, como demandado, don Francisco Forner Pérez, que no tiene representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad.

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Francisco Forner Pérez, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y, con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, "Banco Español de Crédito, S. A.", de la cantidad de trescientas treinta y cinco mil doscientas sesenta y ocho pesetas, importe del principal, gastos de protesto, más intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Saborit (rubricado).

Publicada en el mismo día. Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado don Francisco Forner Pérez y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto.

Dado en Madrid, a diez de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.438)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número cuatrocientos cuarenta y seis de mil novecientos ochenta, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía a instancia de don Manuel García González, contra la empresa "Campillo, S. A.", cuyo domicilio se desconoce, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de este día se ha dispuesto un segundo emplazamiento al representante legal de la compañía demandada, para que en el improrrogable término de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma, teniendo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente.

Dado en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.429)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número 21 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se sigue con el número 930 de 1981 demanda de pobreza a instancia de doña Demetria Fernández de la Rosa, con don Juan Guadalupe Moreno y el señor Abogado del Estado, en la que se ha dictado providencia de fecha 19 de junio actual, por la que se acuerda emplazar al demandado don Juan Guadalupe Moreno, mediante edictos, para que en el término de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma y conteste a la demanda; haciendo constar que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al demandado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado, expido el presente

en Madrid, a 19 de junio de 1981.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(B.—6.704)

## ALCALA DE HENARES

## EDICTO

El ilustrísimo señor don Antonio Roma Alvarez, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos seguidos con el número doscientos cincuenta y uno de mil novecientos ochenta, a instancia del "Banco Popular Español, S. A.", con domicilio social en Madrid, representado por el Procurador don Manuel Llamas Jiménez, contra "Diseños y Obras en Maderas, S. A.", domiciliada en Alcalá de Henares (Madrid), carretera a Daganzo, kilómetro 7,500, polígono industrial "Azque", sobre reclamación de cantidad, cuantía cuatro millones ochocientos ochenta y tres pesetas, se ha acordado sacar a subasta pública, los bienes embargados a la ejecutada rebelde, consistentes en:

Finca inscrita a nombre de "Diseños y Obras en Madera, S. A." (DYOMSA), y que es la parcela número ocho del polígono industrial "Azque", inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 1.984, libro 351, folio 144, finca número 23.102, evaluada en pesetas 23.600.000, tiene una superficie de 5.738 metros 69 decímetros cuadrados, con una superficie edificada de 3.000 metros.

Parcela número nueve del polígono industrial "Azque", inscrita a nombre de "Diseños y Obras en Madera, Sociedad Anónima" (DYOMSA), inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Alcalá de Henares, al tomo 1.984, libro número 352, folio 147, finca 23.104, evaluada en 6.400.000 pesetas. Tiene una superficie de 4.272 metros un decímetro cuadrado.

Que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el próximo día quince de septiembre, a las once horas.

Habiéndose acordado que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de su avalúo; y que los títulos de propiedad han sido sustituidos por las certificaciones del Registro de la Propiedad, los que se encuentran de manifiesto en Secretaría para su examen, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Alcalá de Henares, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.565)

## ALCALA DE HENARES

## EDICTO

El ilustrísimo señor don Antonio Roma Alvarez, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número trescientos veinticinco de mil novecientos setenta y nueve, a instancias de la entidad "Avenida Radio, S. A.", con domicilio social en Madrid, representado por el Procurador señor Rincón de Nicolás; y de la otra, como demandados, doña María Luisa Sandinero Rico, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Arganda del Rey, representada por el Procurador señor Miedes Asenjo, y contra los herederos del fallecido don Miguel Sierra Majolero, los que en su día fueron declarados en rebeldía, y contra la Compañía Aseguradora "Reunión, Sociedad Anónima", con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador señor Gómez Gutiérrez, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia en fecha diez de octubre de mil novecien-

tos ochenta, cuya parte dispositiva dice como sigue:

## Fallo

Que estimando íntegramente la demanda promovida por el Procurador don Lucas Rincón de Nicolás, en nombre y representación de "Avenida Radio, Sociedad Anónima", debo declarar y declarar que doña María Luisa Sandinero Rico, los ignorados herederos del fallecido don Miguel Sierra Majolero y la Compañía de Seguros "Reunión, S. A." adeudan a la actora la cantidad de ciento setenta y tres mil trescientas noventa y seis pesetas, condenándoles a estar y pasar por la anterior declaración y al pago de dicha suma, y con expresa condena en costas.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos del fallecido don Miguel Sierra Majolero, expido el presente en Alcalá de Henares, a diez de abril de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.425)

## ARANJUEZ

## EDICTO

Don Guillermo Ripoll Olazábal, Juez de primera instancia de esta villa de Aranjuez y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número ciento ochenta de mil novecientos ochenta y uno, por fallecimiento de doña Eustaquia Cantarero Mesonero, mayor de edad, soltera, hija de Luis y Faustina, la cual falleció en Morata de Tajuña (Madrid), de donde era vecina, el día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho, instado por don Luis Cantarero Ballesteros para que se le declare heredero conjuntamente con sus hermanas Eugenia y Felicidad, su primo Manuel Cantarero Barriopedro y a sus tíos, hermanos de la causante, don Saturnino y Emilia Cantarero Mesonero.

Y en virtud del artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de E. C., y con el fin de que todos aquellos que se crean con derecho a la herencia de dicha causante puedan ejercitarlo ante este Juzgado en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Aranjuez, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.441)

## NAVALCARNERO

## EDICTO

Don Román García Varela, Juez de primera instancia de Navalcarnero, en virtud de prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado, por providencia de este día, se ha tenido por solicitada suspensión de pagos de la entidad "Javier del Pozo, S. L.", con domicilio social en Móstoles, calle Arroyomolinos, número veintitrés, y representada por el Procurador don Marino Sánchez Cid y Muñoz de la Torre, habiendo sido designados interventores de la misma don Anselmo Gallardo Sáez Laguna, don Andrés Quinza Marcos y al acreedor representante legal de "Autonorte, Sociedad Anónima".

Dado en Navalcarnero, a quince de junio de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.487)

## MOTILLA DEL PALANCAR

## EDICTO

Don Eduardo Salinas Verdeguer, Juez de primera instancia de Motilla del Palancar (Cuenca) y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número treinta y uno de mil novecientos ochenta y uno se tramitan autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, instados por don Jaime Gil Albesa, representado por la Procuradora señora Martín de Hijas Luengo, contra "La Nue-

va Mutua", Sociedad de Seguros Mutuos, con domicilio social en Madrid, calle Bravo Murillo, número sesenta; contra don Javier Alfonso Fernández Bernal Santamarina, con domicilio en Madrid, calle Juan Duque, número cuarenta y siete, y contra los restantes herederos desconocidos de doña María Teresa Santamarina Montero, en reclamación de setecientos sesenta y un mil novecientos ochenta y una pesetas, por medio del presente se emplaza a los referidos restantes herederos desconocidos de doña María Teresa Santamarina Montero, para que dentro del término de ocho días, mitad del primeramente concedido, contados a partir de la publicación de este edicto en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Madrid y Cuenca y de la fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, comparezcan en los autos personándose en forma, apercibiéndoles que, caso de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Motilla del Palancar, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario accidental (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—33.466)

## HUELVA

## EDICTO

Don José Alvarez Blanco, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de esta ciudad de Huelva y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo con el número quinientos diecisiete de mil novecientos ochenta, a instancia del "Banco de Santander, S. A.", representada por el Procurador don Angel del Brío Carro, contra don Carlos Rossi Sevillano, vecino de Madrid, cuyo último domicilio lo tuvo en calle Génova, número veinticuatro (Instituto Social de la Marina), en reclamación de cantidad, encontrándose actualmente dicho demandado en ignorado paradero, al no haber sido habido en tal domicilio ni habérsele podido notificar en el mismo la sentencia dictada en tales autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

## Sentencia

En la ciudad de Huelva, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y uno, el ilustrísimo señor don José Alvarez Blanco, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Huelva, ha visto el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de "Banco de Santander, Sociedad Anónima", con domicilio en Santander, representado por el Procurador don Angel del Brío Carro y bajo la dirección del Letrado don Alejandro Fernández Cotta, frente a don Carlos Rossi Sevillano, vecino de Madrid, que ha sido declarado en rebeldía.

Resultando: ...

## Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Del Brío Carro, con la representación indicada, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta rematar los bienes embargados al ejecutado don Carlos Rossi Sevillano, a fin de pagar con su producto al actor la suma de cien mil pesetas, como principal, y los intereses legales de dichas cantidades desde la fecha del requerimiento de pago y más el interés de descuento fijado por el Banco de España; todo ello con expresa imposición al demandado de la totalidad de las costas del procedimiento...

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. Alvarez Blanco (rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado se libra el presente en Huelva, a uno de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia, José Alvarez Blanco.

(A.—33.535)

## Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los

Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

## JUZGADO NUMERO 2

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, en las diligencias previas número 1.853/79, sobre imprudencia temeraria con resultado de muerte de Avelino Gómez González y lesiones de otros en accidente de circulación ocurrido el día 6 de mayo de 1979, en la CN-IV; por el presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita de comparecencia ante este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número 1, a Cipriano Rodríguez Galán y Carlos Grego Luengo, cuyos domicilios se desconocen, para que lo verifiquen dentro del término de cinco días, para notificarles el auto recaído en ellos en 30 de los corrientes, que fija la cantidad que puedan reclamar a la Compañía de Seguros "Minerva, Sociedad Anónima" y hacerles entrega del consiguiente título ejecutivo.

(B.—6.856)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de instrucción número 2 de los de esta capital, en las diligencias previas número 582/81, que se instruyen por el delito de robo, y en las que figura inculpado José Moreno Fernández; por el presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se cita a las personas que se consideren dueñas de diversos efectos ocupados y que son: Veintidós radio-cassette de coche (varios desgastados y estropeados), dos radio-cassette de mano, dos maletines con radio-cassette y tocadiscos, dos televisores marcas "Thomson" e "Inter", una radio "Philips", dos amplificadores (uno electrónico), un estabilizador, 74 pares de zapatos, zapatillas y botas, cuatro latas de aceitunas, nueve botes de tomate frito, tres cañas de pescar y tres carretes, 372 cintas cassette falsificadas, cuatro cintas cassette sueltas, dos cajas vacías de cinta cassette, una pistola simulada y un revólver simulado.

(B.—5.089)

## JUZGADO NUMERO 4

Don Luis Lerga González, Magistrado-Juez de instrucción del número 4 de Madrid.

Por el presente se cita y llama a los perjudicados Isidro Sánchez Ruano, con domicilio en Madrid, calle Máiquez, número 28-bis, primera escalera, sexto B, y a Robert James Crampton, vecino también de Madrid, calle Hernani, número 66, cuarto A, perjudicados por robos cometidos en sus domicilios a que se refieren las diligencias previas de este Juzgado número 2.500/80, para que comparezcan en término de diez días a fin de ser oídos sobre los hechos.

(B.—6.058)

## JUZGADO NUMERO 8

Don Elias Dávila Lorenzo, Magistrado-Juez de instrucción número 8 de los de esta capital.

Por la presente se hace saber al procesado José Villa Pérez, que tuvo su último domicilio en el piso primero A de la casa número 11 de la calle del Puerto de Lumbreras, de esta capital, haberse subastado el pasado día 8 de los corrientes, en la cantidad de 500 pesetas, el televisor marca "Emerson", de 21 pulgadas, que le fue embargado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 123/76, por robo, y que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento Civil podrá, dentro del término de nueve días, a partir de la publicación del presente, pagar las responsabilidades exigidas en la expresada causa, librando de la traba los bienes, o presentar persona que mejore la postura.

(B.—5.092)

**JUZGADO NUMERO 10**

Don Carlos Granados Pérez, Magistrado-Juez de instrucción número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas número 801/1981, por denuncia de Stratos Livitsanos, sobre robo cometido en vehículo de su propiedad el día 3 de marzo de 1981, no habiendo ratificado su denuncia por encontrarse en ignorado paradero.

(B.—4.684)

**JUZGADO NUMERO 12**

Acordado en las diligencias preparatorias número 99/80-GM, que se siguen por cheque sin fondos, por la presente se notifica a "Formar, S. L.", que en las mismas se ha decretado auto de apertura de juicio oral, emplazándose a fin de que en el plazo de tres días comparezca ante este Juzgado con Abogado y Procurador que la defienda y represente.

(B.—6.530)

**JUZGADO NUMERO 15**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 15 de Madrid, en diligencias previas que instruye en el número 1.827/81, por robo de 200 kilos de cobre en varios rollos, cuyo propietario se desconoce, y que se hallaban en un descampado cerca del Canal de Isabel II, en el kilómetro 4 de la carretera de Colmenar Viejo, se llama al mismo para que dentro del término de quinto día comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle declaración.

(B.—6.354)

**JUZGADO NUMERO 17**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en sumario número 63/81-M, por robo, contra Florentino de Pablo Fernández, instruido por este Juzgado de instrucción número 17 de Madrid, y al ser desconocido el domicilio del perjudicado, Rainer Listing.

(G. C.—5.577) (B.—5.029)

**JUZGADO NUMERO 18**

Don José Antonio Nodal de la Torre, Magistrado-Juez de instrucción número 18 de los de esta capital.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan diligencias previas número 2.037/80, sobre lesiones de pronóstico grave inferidas por arma de fuego, que sufre Victoriano Martín Jiménez, natural de Horcajo de Medianero (Salamanca), de veintisiete años de edad, hijo de Trinitario y Felicísima, que tuvo su domicilio en esta capital, calle Segovia, número 63, y actualmente en ignorado paradero, en cuyas diligencias, por proveído del día de hoy, ha sido acordado la publicación del presente, por medio del cual se cita de comparecencia ante este Juzgado, en el plazo de diez días, a partir de su publicación, al mencionado lesionado Victoriano Martín Jiménez, al objeto de recibirle declaración y ser reconocido por el Médico Forense.

(B.—5.861)

Don José Antonio Nodal de la Torre, Magistrado-Juez de instrucción número 18 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias preparatorias número 167/79, hoy en ejecución de sentencia 166/80, por el delito de coacciones, contra Julián Resa Cañamares, y en el que por medio del presente he acordado citar al perjudicado Juan García Hermoso, y que tenía su domicilio en camino de Polvoranca, número 2, encontrándose en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, sexta planta.

(B.—6.008)

**ALCALA DE HENARES**

En virtud de las diligencias que se siguen en este Juzgado con el núm. 3.209/1978, por apropiación indebida, por medio del presente se cita y llama a Mohamed Deudouth Mohamer, que se encontraba preso en el Centro de Detención de esta ciudad número 2, para que dentro del término de cinco días, a partir de la publicación de este edicto en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado.

(G. C.—5.752) (B.—5.285)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en fecha 19 de junio de 1980, en la ejecutoria número 83/80 de las preparatorias número 91/78, tramitadas en este Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Alcalá de Henares, por una falta de imprudencia, contra Pedro Estévez Fernanz, con resultado de muerte de la peatón María Luz Amador Silva, nacida en Jaipalga (Nicaragua) el 11 de mayo de 1952, soltera, camarera, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle Dulcinea, número 9, pensión "Peninsular", por medio del presente se cita y llama a los herederos de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Santiago, número 1, al objeto de hacerles entrega, una vez acrediten debidamente su condición, de la indemnización de 500.000 pesetas fijada en favor de los mismos, cantidad que se encuentra depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid.

(G. C.—6.374) (B.—5.738)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en las diligencias preparatorias número 335 de 1977, tramitadas en este Juzgado de primera instancia e instrucción número uno por un delito de imprudencia, contra Jesús Negrillo Muñoz, nacido el día 3 de septiembre de 1935 en Hellín (Albacete), hijo de Juan y María, casado, conductor, con último domicilio conocido en Madrid, calle José de Cadalso, número 30, por medio del presente se cita y llama al mismo para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santiago, número 1, al objeto de asistir a la vista del juicio oral que se celebrará el día 22 de octubre, a las once horas.

(G. C.—6.994) (B.—6.281)

**NAVALMORAL DE LA MATA**

Don José González Olleros, Juez de instrucción de la villa y partido de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Por el presente se cita y llama a Gonzalo Pérez Alcaide, de treinta y cuatro años de edad, viudo, técnico, hijo de Victorio y de María, natural y vecino de Madrid, con último domicilio conocido en la calle Mingo Fraile, número 6, segundo A, y a Fidel Peña Martínez, de veintiséis años de edad, tapicero, casado, hijo de José María y de María, natural y vecino de Madrid, con último domicilio en la avenida Cerro Prieto, número 23, tercero, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado.

(G. C.—5.098) (B.—4.574)

**Juzgados de Distrito**

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número ciento dos de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de don Manuel Roo Domínguez, representado por el Procurador don Federico José Olivares Santiago, contra don Luis Miguel Fernández Recio, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

**Sentencia**

En Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—El señor don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito número ocho de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos a instancia de don Manuel Roo Domínguez, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Zurbano, veinticinco, Madrid, representado por el Procurador don Federico José Olivares Santiago y defendido por el Letrado don Jesús Sánchez Maradona, contra don Luis Miguel Fernández Recio, mayor de edad, casado, mecánico y domiciliado en Luis Piernas, cuarenta y uno; sobre reclamación de cantidad, intereses y costas, y...

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por don Manuel Roo Domínguez, representado por el Procurador don Federico José Olivares Santiago, contra don Luis Miguel Fernández Recio, sobre reclamación de cuarenta y tres mil ciento setenta y tres pesetas (43.173), debo condenar y condeno a expresado demandado a que, una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la parte actora o a quien legalmente le represente, la mencionada suma reclamada y expresada anteriormente; los intereses legales de dicha suma, desde la fecha de la interposición judicial hasta su completo pago, y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado y para su notificación al mismo se le verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación por el actor y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Cañada (rubricado).

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez de Distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Luis Miguel Fernández Recio y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a once de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—33.497)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

Don José Escolano y López Montenegro, Juez de Distrito número diez de los de esta capital,

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número cuatrocientos cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, se sigue proceso de cognición, sobre reclamación de quince mil seiscientos treinta y tres pesetas, promovido por el Procurador de los Tribunales doña Pilar García Gutiérrez, en nombre y representación de don Luis Jordán Madrigal, contra don Apolonio Palma Gómez, por medio del presente edicto se cita, llama y emplaza al demandado don Apolonio Palma Gómez, para que en el término improrrogable de seis días, a contar desde el siguiente de la publicación del presente, comparezca a personarse en autos y, de convenirle a su derecho, conteste a la demanda promovida contra él, bajo la dirección de Letrado, con apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado, mediante la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a seis de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—33.546)

**JUZGADO NUMERO 16**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de proceso civil de cognición número doscientos veinticinco de mil novecientos ochenta y uno, sobre resolución de contrato arrendaticio urbano, seguidos por demanda de don Jesús, doña María Teresa y don Carlos Mulas Muñoz, representados por el Procurador de los Tribunales don José Luis Pinto Marabotto, contra don Emilio Ranz Yagüe, mayor de edad, casado, que tuvo su último domicilio conocido en calle Joaquín García Morato, hoy Santa Engracia, número cincuenta y cinco, segundo izquierda, de Madrid, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, se le emplaza por seis días mediante la presente, a fin de que se persone en los referidos autos en for-

ma (asistido de Letrado) y hacerle entrega de las copias del escrito de demanda para su contestación, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y uno, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—33.529)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en autos de proceso civil de cognición número cuatrocientos de mil novecientos setenta y nueve, sobre reclamación de cantidad, seguidos por demanda de "Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.", representada por el Procurador don José Antonio Vicente Arche Rodríguez, contra don Juan Ignacio García Vilches, vecino de Madrid, con domicilio en calle Rafael Herrera, número nueve, octavo, apartamento ochocientos doce; se anuncia por medio del presente la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes muebles embargados en los referidos autos como de la propiedad del indicado demandado, que se encuentran en poder del mismo, donde podrán ser examinados, consistentes en:

Un aparato de televisión para color marca "Philips", de 23 pulgadas, pericialmente tasado en 40.000 pesetas.

Un cuadro de 1,50 metros por 1,50, sin marco, pintado al óleo, representando una escena de segador firmado por Gómez Pintado, valorado pericialmente 45.000 pesetas.

Otro cuadro, también pintado al óleo, con marco dorado y sin firma, peritado en 15.000 pesetas.

Total importe de valoración: 100.000 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día nueve de septiembre venidero, a las trece horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número tres, segunda planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

**Primera**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar su personalidad y depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado, el diez por ciento de setenta y cinco mil pesetas que fue el tipo que sirvió para la segunda subasta.

**Segunda**

Si el precio máximo ofrecido no cubriera las dos terceras partes de dicho tipo al adjudicación se hará de forma provisional, no aprobándose el remate hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento Civil para este supuesto.

**Tercera**

El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y uno, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—33.556)

**JUZGADO NUMERO 25**

**EDICTO**

En los autos de juicio verbal de faltas que se tramitan en este Juzgado con el número 1.847 de 1980, sobre estafa a "Renfe", se ha dictado, en grado de apelación, la siguiente sentencia:

En Madrid, a 28 de mayo de 1981.—El Ilmo. Sr. D. Pascual Lamberto Serrano Iturriz de Aulestia, Magistrado-Juez de instrucción número 22 de Madrid, habiendo visto en grado de apelación los autos originales del juicio de faltas número 1.847 de 1980, procedentes del Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, de los cuales dimana el presente rollo de apelación y que fueron enviados a virtud de recurso de apelación interpuesto por "Renfe"; habiendo intervenido en esta instancia el Ministerio Fiscal y referido apelante.

Acceptando los resultandos de la sentencia apelada de fecha 19 de diciembre de 1980, dictada por el Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, y que fué recurrida.

Resultando: Que recibidos los autos originales en este Juzgado, se acordó formar el correspondiente rollo de apelación y señalar día y hora para la vista pública, que tuvo lugar en el día de ayer; que a la vista pública asistió el Ministerio Fiscal, no haciéndolo el apelante, que se encontraba citado en legal forma.

Resultando: Que en la tramitación del presente rollo se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que procede desestimar la apelación interpuesta por "Renfe" y en su lugar confirmar la sentencia apelada por sus propios fundamentos.

Considerando: Que no apreciándose temeridad ni mala fe en la interposición de la apelación, no procede hacer imposición de costas en la presente instancia.

Vistos los artículos de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que desestimando la apelación interpuesta por "Renfe", debo de confirmar y confirmo la sentencia apelada, sin hacer imposición de costas en la presente instancia.

Remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, con testimonio de la presente y copias, para su ejecución, cumplimiento y notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en segunda instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Benjamín Rosa Madroño, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 10 de junio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.385)

## JUZGADO NUMERO 27

## EDICTO

Don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de Distrito titular del número veintisiete de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago que se tramitan en este Juzgado bajo el número quince de mil novecientos ochenta, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta.—El ilustrísimo señor don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecisiete de Madrid, habiendo visto en grado de apelación los autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago, seguidos en el Juzgado de Distrito número veintisiete de esta capital, entre partes: de una, cobas demandante, doña Mercedes de Cubas Urquijo, representada por el Procurador don Rafael Delgado Delgado y bajo dirección de Letrado; y de otra, como demandado, don Mariano Failde, sobre desahucio por falta de pago...

## Fallo

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por doña Mercedes de Cubas y Urquijo contra la sentencia de diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta, por el señor Juez de Distrito número veintisiete de esta capital, debo revocar y revoco en todas sus partes dicha resolución, y debo declarar y declaro el contrato de arrendamiento existente entre la referida recurrente y don Mariano Failde, sobre el local sito en la calle Jorge Juan, quince, tienda cuatro, de esta capital, y de calro haber lugar al desahucio del mencionado don Mariano Failde, de la referida tienda, bajo apercibimiento de que si no lo desaloja dentro del plazo legal, al que condono al pago de las costas causadas en la primera instancia; todo ello sin expresa declaración en cuanto a las de este recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los ignorados herederos o causahabientes del demandado don Mariano Failde Vallejo, y para su publica-

ción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente edicto en Madrid, a uno de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado). (A.—33.424)

## JUZGADO NUMERO 28

## EDICTO

Don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito número veintiocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de juicio de cognición seguidos a instancia de don Ignacio Corujo Pita, Procurador de los Tribunales y de "Creditsa Masris, Sociedad Anónima", contra don Jacinto Núñez González, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al referido demandado, bajo las siguientes

## Advertencias y condiciones

## Primera

El acto de remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, número cuarenta y dos, piso cuarto, de Madrid, el día veinticuatro de julio próximo, a las doce horas.

## Segunda

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en lugar destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

## Tercera

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

## Bienes objeto de subasta y su tasación

Un televisor marca "Lavis", de 19 pulgadas, blanco y negro.

Una nevera marca "Edesa", de 200 litros.

Una lavadora automática marca "New-Pool".

Todo ello valorado en diecisiete mil pesetas.

Los bienes dichos se encuentran depositados en poder de doña Josefa Rodríguez Rodríguez, esposa del demandado don Jacinto Núñez González, con domicilio en la calle Seseña, número veintiuno, de esta capital, donde podrán ser examinados.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—33.560)

## JUZGADO NUMERO 29

## EDICTO

Don Félix Almazán Lafuente, Juez titular del Juzgado de Distrito número veintinueve de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número noventa y dos de mil novecientos setenta y nueve, instado por "Distrisa" representada por el Procurador don Ignacio Corujo Pita, contra don Victoriano García Gil, sobre reclamación de treinta y una mil novecientas ochenta y siete pesetas de principal, y en los que he acordado por providencia de esta fecha, salga a la venta en pública y por primera vez, término de ocho días y en el precio que ha sido tasado de un millón quinientas mil pesetas, los siguientes bienes embargados al demandado:

Un camión marca "Pegaso", modelo 30/60, matrícula M-9645-BN.

Para que tenga lugar dicha subasta se ha señalado el día veintinueve de julio y hora de las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de los Pinazo, sin número, colonia de San Cristóbal de los Angeles, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juz-

gado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio del avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Se hace constar que dicho bien se halla depositado en la persona de don José Manuel Peláez Fernández, calle Guillermo de Osma, número dieciséis.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Juez del Juzgado de Distrito número veintinueve de esta capital, en Madrid, a tres de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado). (A.—33.558)

## JUZGADO NUMERO 33

## EDICTO

Don Juan Martínez Valencia, Juez de Distrito número treinta y tres de los de Madrid.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de acto de conciliación número ciento cincuenta y cinco de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de la Comunidad de Propietarios del inmueble de la calle de Ibiza, número doce, de esta capital, representada por el Procurador don Manuel Ogando Cañizares, contra doña Juana Bernabé García, doña Rosa Bernabé García y doña Juana Alvaro García, y con los demás ignorados herederos de don Pedro Bernabé y Herrán, titular registral del local bajo, derecha, de la casa número doce de la calle Ibiza, de Madrid, a fin de que se avengana a reconocer:

Primero. Que don Pedro Bernabé Hernán fué y aparece registralmente propietario del local bajo derecha de la calle de Ibiza, número doce, de esta capital, y arrendado a "Bodegas Galán".

Segundo. A que y desde el mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, el citado titular registral, y posterior a su fallecimiento, sus presuntos herederos, no han satisfecho cantidad alguna a la Comunidad de Propietarios, por los gastos generales y a que se refiere el artículo noveno número cinco y veinte de la vigente ley de Propiedad Horizontal, y cuyo impago vienen soportando el resto de la Comunidad.

Tercero. A que y consecuencia de tal impago, adeudan al día de hoy la cantidad de trescientas seis mil trescientas sesenta y una pesetas ocho céntimos, referentes a mencionado local.

Cuarto. A que dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo veinte de la ley de Propiedad Horizontal, en relación con el noveno número cinco, en el momento de la celebración del acto, sean requeridos los demandados para que hagan efectiva aludida cantidad de trescientas seis mil trescientas sesenta y una pesetas ocho céntimos, relativos a gastos de la comunidad no satisfechos por el local bajo derecha, arrendado a "Bodegas Galán", y que aparece registralmente inscrito a nombre del fallecido don Pedro Bernabé Hernán, casado que fué con doña Petra Alvaro García; y si en tal acto no verifican tal pago, transcurrido entonces el plazo que señala el artículo veinte de la citada Ley, se procederá judicialmente, conforme exige.

Quinto. Se solicita del Juzgado, habida cuenta que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo veinte de tan repetida Ley, el requerimiento ha de ser de forma fehaciente en el acto de la celebración de la presente, el que para la citación de los demás ignorados herederos de don Pedro Bernabé Hernán, se expida el correspondiente edicto, con la antelación necesaria, para su debida publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y fijándose otro, además, en el tablón de anuncios de este Juzgado, a los mismos efectos.

En consecuencia, por medio del presente se cita a los demás ignorados herederos de don Pedro Bernabé y Hernán, para que el día veinte de julio de mil novecientos ochenta y uno, y hora de las diez, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Arroyo Fontarrón, número cincuenta y tres (barrio de Moratalaz), acompañados de sus respectivos hombres buenos, a fin de asis-

tir a la celebración del correspondiente acto conciliatorio; apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios prevenidos en los artículos cuatrocientos sesenta y nueve y cuatrocientos setenta de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su remisión al BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a doce de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado). (A.—33.505)

## ALCALA DE HENARES

## EDICTO

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Don Celedonio Cortina Fernández, Secretario del Juzgado de Distrito de Alcalá de Henares.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 331 de 1980, sobre lesiones en accidente de circulación, aparece la siguiente

Providencia: Juez, señor Camino Paniagua.—Alcalá de Henares, a 1 de septiembre de 1980.—Dada cuenta; se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación contra la sentencia dictada, que se admite en ambos efectos, y, en su consecuencia, emplácese al Ministerio Fiscal y a las partes, para que, si las conviniere, en término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción del Partido, sito en la calle de Santiago, número 1, a usar de su derecho en el recurso de apelación, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les pararán los perjuicios a que en Derecho hubiere lugar.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Firmados: Ilegibles. (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los lesionados en ignorado paradero Javier Luzón Ortín y Honorio López García, extiendo y firmo la presente en Alcalá de Henares, a 19 de mayo de 1981.—(Firmado).

(G. C.—7.019)

(B.—6.337)

## Citaiones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 53 del de Marina.

## TORREJON DE ARDOZ

Por el presente y en méritos de lo acordado en los autos de juicio de faltas número 50 de 1981, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se cita en legal forma a Francisco Rodríguez López, el cual se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 16 de septiembre, y hora de las diez de la mañana, para asistir a la celebración del juicio, debiendo comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—6.911)

(B.—6.160)

## ARGANDA DEL REY

El señor don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Arganda del Rey (Madrid).

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas número 1 de 1981, sobre daños en tráfico, en las que figuran como denunciado y responsable civil subsidiario, respectivamente, Pedro Muñoz Muñoz y Francisco Muñoz Muñoz, que se encuentran en ignorado paradero, en cuyos autos se ha acordado señalar para la celebración del juicio la audiencia del día 21 de julio, y hora de las diez, para cuyo acto deberán ser citados los implicados y el señor Fiscal.

(G. C.—7.095)

(B.—6.394)

El señor don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Arganda del Rey (Madrid).

Hace saber: Que en este Juzgado de

mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas número 159 de 1978, sobre hurto frustrado, en las que figura como denunciado Juan Silva Bruna, que se encuentra en ignorado paradero, en cuyos autos se ha acordado en acta del juicio del día de la fecha (16 de junio de 1981) señalar para la celebración del mismo el día 21 de julio, y hora de las diez y media, para cuyo acto deberán ser citados los implicados y el señor Fiscal.

(G. C.—7.136) (B.—6.498)

**COLMENAR VIEJO**

Don Francisco Laurel Soto, Juez de Distrito de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 614 de 1980, por daños en accidente de circulación, contra Vicente Belod Benito, por el presente se cita al denunciante Wifredo Fernández Tejada, de treinta años de edad, casado, administrador de empresas, en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, para que el día 31 de julio, a las once y cincuenta horas de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Muralla, número 1, primero, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—7.254) (B.—6.570)

**COLLADO VILLALBA**

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 260 de 1981, que pende en este Juzgado por daños en accidente de tráfico el día 31 de enero de 1981, en la carretera de Majadahonda-Las Rozas, se cita por medio de la presente al denunciado, en ignorado paradero, Sebastián Peña Rodríguez, para que dentro de los cinco días a la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración y reseña de documentación referente al vehículo de su propiedad M-785390.

(G. C.—6.904) (B.—6.153)

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 255 de 1978, que pende en este Juzgado por daños en accidente de tráfico ocurrido el día 25 de enero de 1978 en la carretera Madrid-La Coruña, se cita por la presente a Francisco Hermógenes Rivero, propietario del vehículo M-0522-BD, para que dentro de los cinco días a la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, número 29, para recibirle declaración y reseña la documentación referente al vehículo de su propiedad.

(G. C.—7.017) (B.—6.335)

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 672 de 1980, que pende en este Juzgado por daños en accidente de tráfico, ocurrido el día 3 de agosto de 1980 en el kilómetro 50 de la autopista Villalba-Adanero, se cita por la presente al denunciante, en ignorado paradero, Pedro Morán Rodríguez, para que el día 15 de septiembre, a las once cuarenta y cinco horas, comparezca ante este Juzgado, sito en avenida del Generalísimo, número 29, a la celebración del juicio de faltas.

(G. C.—7.127) (B.—6.489)

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 454 de 1980, que pende en este Juzgado por daños en accidente de tráfico ocurrido el día 8 de marzo de 1980 en la carretera comarcal 505, a la altura del kilómetro 1,300, se cita por la presente al denunciado, en ignorado paradero, José Enrique Muñoz Martín, para que el día 15 de septiembre, a las once quince horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en avenida del Generalísimo, número 29, a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

(G. C.—7.128) (B.—6.490)

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 531 de 1980, que pende en este Juzgado por daños en accidente de tráfico ocurrido el día 30 de junio de 1980 en la carretera N-VI, se cita por la presente al denunciante, en

ignorado paradero, Miguel Angel Martín Villacorta, para que el día 15 de septiembre, a las once y media de la mañana, comparezca a la celebración del juicio de faltas en este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, número 29.

(G. C.—7.129) (B.—6.491)

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 532 de 1980, que pende en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de tráfico, ocurrido el día 4 de julio de 1980 en el kilómetro 36,950 de la carretera N-VI, se cita por la presente al perjudicado, en ignorado paradero, Holger Artur Jeltchs, para que el día 21 de septiembre, a las diez y media de la mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en avenida del Generalísimo, número 29, a la celebración del juicio de faltas.

(G. C.—7.135) (B.—6.492)

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 314 de 1981, que pende en este Juzgado por daños en accidente de tráfico el día 3 de junio de 1978, es cita por la presente al perjudicado, en ignorado paradero, Mohamen Ben El Hadeff, para que el día 21 de julio, a las once y veinte de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en avenida del Generalísimo, número 29, a la celebración del juicio de faltas.

(G. C.—6.861) (B.—6.142)

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 312 de 1981, que pende en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de tráfico ocurrido el día 18 de mayo de 1979 en el kilómetro 19,800 de la carretera Madrid-La Coruña, se cita por medio de la presente al inculcado, Manuel Escobar Gallego, en ignorado paradero, para que el día 21 de julio, a las once horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, número 29, a la celebración del juicio.

(G. C.—6.862) (B.—6.143)

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 315 de 1981, que pende en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de tráfico el día 27 de junio de 1979 en la carretera de Collado Mediano a Becerril de la Sierra, se cita por medio de la presente a los que encuentran en ignorado paradero, José Monteiro Martín, Moisés Esvez Martius y Antonio Julio Antúnez, como perjudicados, para que el día 21 de julio, a las once y media horas, comparezcan ante este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, número 29, a la celebración del juicio de faltas.

(G. C.—6.863) (B.—6.144)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

En virtud del recurso de apelación interpuesto por Pablo Fernández Gómez contra la sentencia dictada en la primera instancia en los autos de juicio de faltas seguidos por este Juzgado de Distrito de San Lorenzo del Escorial, bajo el número 59 de 1981, por la supuesta de imprudencia con resultado de lesiones, por la presente se emplaza a María del Carmen Román Pérez, que nació en Madrid el día 16 de junio de 1962, hija de José y de María José, estudiante, soltera, con D. N. I 802.938 y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, paseo de la Florida, número 53, y en la actualidad se halla en paradero desconocido, para que en el plazo de cinco días comparezca ante el señor Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial, a usar de su derecho, si le conviniere.

(G. C.—7.133) (B.—6.496)

**CAMBADOS**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito de esta población, en autos de juicio de faltas número 74 de 1981, sobre estafa, siendo denunciante Antonio-Luis Osorio Lamas, mayor de edad, soltero, licenciado en ciencias físicas y vecino de Móstoles (Madrid), con domicilio en la calle Leganés, número 30, y denunciada María Teresa Pérez Meis, vecina de El Grove, se cita al indicado Antonio-Luis Osorio Lamas, hoy ausente en paradero desconocido, para que el día 29 de julio, a las once horas, com-

parezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito de Cambados, sito en los bajos del Ayuntamiento de esta villa, al objeto de asistir como denunciante a la celebración del juicio de faltas indicado; previéndole que deberá comparecer con todos los medios de prueba.

(G. C.—6.989) (B.—6.276)

**GUADALAJARA**

En los autos de juicio verbal de faltas número 53 de 1981, que se tramitan en este Juzgado contra Elena Arriola Muñoz, sobre intento de estafa, el señor don Longinos Gómez Herrero, Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia del día de la fecha (8 de junio de 1981) ha acordado tenga lugar la celebración del referido juicio el día 9 de septiembre de 1981, a las trece horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia.

En su virtud, por el presente se cita a expresada Elena Arriola Muñoz, vecina de esta capital, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado el día y hora antes mencionados, a fin de asistir como denunciada al referido juicio, debiendo concurrir provista de las pruebas de que intente valerse, a justificar su derecho.

(G. C.—6.856) (B.—6.138)

En los autos de juicio verbal de faltas número 314 de 1981, que se tramitan en este Juzgado contra José Cabrero Santarrubia, sobre infracción a la ley de Caza, el señor don Longinos Gómez Herrero, Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia del día de la fecha (16 de junio de 1981) ha acordado tenga lugar la celebración del referido juicio el día 22 de octubre, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia.

En su virtud, por el presente se cita al expresado José Cabrero Santarrubia, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que comparezca en este Juzgado el día y hora antes mencionados, a fin de asistir como denunciado al referido juicio, debiendo concurrir provisto de las pruebas de que intente valerse, a justificar su derecho.

(G. C.—7.316) (B.—6.588)

**VALENCIA**

Por la presente y bajo las advertencias de Ley y especialmente las contenidas en el artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952, cito a usted para que el día 3 de septiembre, y hora de las nueve y media, comparezca ante este Juzgado de Distrito número 11 de Valencia, sito en la calle del Justicia, número 1, al objeto de asistir como denunciado en el juicio de faltas que se tramita con el número 622 de 1981, sobre estafa a la "Renfe".

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Jaime Ley Vega de Secano, que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, calle de Samaria, número 12, expido la presente en Valencia.

(G. C.—6.759) (B.—6.133)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 3 de esta capital, por resolución del día de hoy (8 de junio de 1981) se cita a Ricardo Alberola García, en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, al objeto de que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas número 1.780 de 1980, el día 21 de septiembre, y hora de las diez de su mañana, sita en la calle del Justicia, número 4, segundo, haciéndole saber que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—7.249) (B.—6.567)

**TORRELAVEGA**

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha (26 de mayo de 1981) se cita a Francisco García Sierra, cuyos demás datos de filiación se ignoran, y que dijo tener su domicilio en Getafe, calle Cataluña, número 4, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en plaza Baldomero Iglesias, sin número, a fin de ser oído como denunciado en el juicio de faltas 391 de

1980, debiendo presentar para ser testificado su permiso de conducir.

(G. C.—6.907) (B.—6.156)

**Juzgados Militares REQUISITORIAS**

**CAJA DE RECLUTA NUMERO 113**

Alejandro Agüi Sala, hijo de Francisco y de Joaquina, natural de Madrid, nacido el 11 de julio de 1958, domiciliado últimamente en carretera de Santa Eugenia número 32, cuarto, Gerona, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina María Cristina, núm. 5, ante el Juez Instructor don Luis Ureta Fernández, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 23 de junio de 1981.—El Comandante-Juez Instructor, Luis Ureta Fernández.

(G. C.—7.450) (B.—6.664)

Damián Pedrosa Barba, nacido el 6 de abril de 1950, hijo de Damián y de Juana, natural de San Miguel de Tuamán, provincia de Argentina, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina María Cristina, número 5, ante el Juez Instructor don Luis Ureta Fernández, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 15 de junio de 1981.—El Comandante-Juez Instructor, Luis Ureta Fernández.

(G. C.—7.150) (B.—6.474)

Reemplazo 1980, Vicente Oltra Rodríguez, nacido el 26 de noviembre de 1955, natural de Santiago de Chile, cuyo último domicilio es desconocido, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el paseo de la Reina María Cristina, núm. 5, ante el Juez Instructor don Luis Ureta Fernández, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, a 5 de junio de 1981.—El Comandante-Juez Instructor, Luis Ureta Fernández.

(G. C.—7.025) (B.—6.317)

**JUZGADO MILITAR PERMANENTE NUMERO 4**

Hernández Moreno, Jesús, hijo de Pedro y de Carmen, de estado civil soltero, de profesión electricista, de veintiseis años de edad, prestando sus últimos servicios militares en la Brigada Acorazada Número 11, Grupo Logístico, Unidad de Intendencia de Madrid, domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Andalucía, kilómetro 9, chabola número 20, implicado en la causa número 525 de 1976, por presunto delito de resistencia a agentes de la Autoridad, comparecerá en el término de quince días ante don Eduardo del Rincón Fernández-Getino, Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente número 4 de la Plaza de Madrid, sito en el paseo de la Reina Cristina, número 5, tercera planta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

En Madrid, a 9 de junio de 1981.—El Coronel-Juez Instructor, Eduardo del Rincón Fernández-Getino.

(G. C.—6.923) (B.—6.168)

**IMPRENTA PROVINCIAL**

POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO" CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00 ALCOBENDAS (MADRID).